



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARGO

MEMORANDO N° 606 - 2019-FONDEPES/DIGENIPAA

A : Sra. CPC TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA  
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : Solicitud de Pago de Valorización 09 del Adicional de Obra N° 01  
Licitación Pública N° 0001-2017-FONDEPES  
Contrato N° 025-2017-FONDEPES  
Obra: MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE  
PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"

FONDEPES  
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACION  
20 FEB 2019  
DOCUMENTO RECIBIDO  
HORA: 11:35 FIRMA: [Signature]

REFERENCIA: a) Carta ED.174302.PU.DPA.S.287.19 e Informe de la supervisión CESEL SA.  
b) Carta N° C031-2019-CMN-SUPE y Exp. Valoriz. N° 09 del Adic. Obra N° 01.  
c) Informe N° 29-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH

FECHA : Lima, 20 FEB 2019



Me dirijo a usted para solicitar se sirva ordenar a quien corresponda el trámite de pago de la Valorización N° 09 del Adicional de Obra N° 01 correspondiente a los avances del mes de enero del 2019, por la suma de **S/. 9,234.97 (Nueve Mil, Doscientos Treinta y Cuatro con 97/100 Soles)** incluido el IGV, a favor del Contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, responsable de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".

Para el trámite correspondiente, se adjunta a la presente los documentos indicados en la referencia a), b) y c).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola

## CONFORMIDAD DEL GASTO

Conste por el presente documento que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir el mismo, da su conformidad para realizar el pago por el concepto de **Valorización N° 09 del Adicional de Obra N° 01**, correspondiente a los avances del mes de enero del 2019, por la suma de **S/. 9,234.97 (Nueve Mil, Doscientos Treinta y Cuatro con 97/100 Soles)** a favor del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, encargado de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria** y según Contrato N° 025-2017 FONDEPES.

Lima,

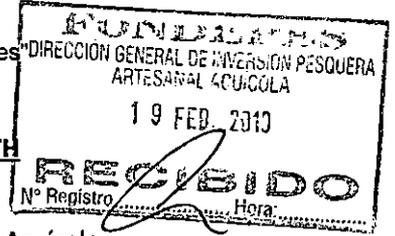
20 FEB 2019



FONDEPES  
Ing. Luis Alberto Barberi Quino  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal y Acuicola



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



**INFORME N° 29-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH**

Atención : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO  
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuícola

Asunto : **Valorización N° 09 de Adicional de Obra N° 01 a enero 2019.**  
**DPA – Supe**  
LICITACION PUBLICA: N° 0001-2017-FONDEPES.  
CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES del Contratista.

Referencia : a) Memorándum Interno N° 555-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM  
b) Memorándum Interno N° 892-2019-FONDEPES/DIGENIPAA  
c) Carta ED.174302.PU.DPA.S.287.19 de la supervisión CESEL SA  
d) Carta C031-2019-CMN-SUPE y Exped. Val. N° 09 - Adicional N° 01

Fecha : Febrero, 12 del 2019.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de solicitar se sirva dar trámite a la Valorización N° 09 del Adicional de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", a cargo del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE. Al respecto, puedo informar.

**I. DATOS GENERALES DE LA OBRA**

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)  
Código SNIP N° : 182813  
Contrato : N° 025-2017-FONDEPES  
Obra : "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe".  
Sistema : A precios Unitarios  
Monto Obra : S/. 21'509,091.48 (incluye IGV)  
Adic. Obra 01 : S/. 2'213,942.02 – R.J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18  
Deduc. Vinc. 01 : S/. -1'879,271.36  
Adic. Obra 02 : S/. 160,884.74 – R.J. N° 052-2018-FONDEPES/J del 18.05.18  
Adic. Obra 03 : S/. 676,072.37 – R.J. N° 094-2018-FONDEPES/J del 22.08.18  
Deduc. Vinc. 02 : S/. -242,870.31  
Adic. Obra 04 : S/. 417,954.90 – R.J. N° 095-2018-FONDEPES/J del 22.08.18  
Deduc. Vinc. 03 : S/. -220,209.97  
Adic. Obra 05 : S/. 562,775.06 – R.J. N° 133-2018-FONDEPES/J del 26.10.18  
Deduc. Vinc. 04 : S/. -187,675.96  
Adic. Obra 06 : S/. 340,246.17 – R.J. N° 158-2018-FONDEPES/J del 28.12.18  
Deduc. Vinc. 05 : S/. -339,697.56  
Total Adicional : S/. 1'502,150.10 (6.98%)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Monto Vigente : S/. 23'011,241.58 (incluye IGV)  
 Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
 Residente : Ing. Daniel J. Morales Vivanco.  
 Supervisión : CESEL S.A.  
 Supervisor : Ing. Ludwing Carrasco Bustamante  
 Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017  
 Plazo Ejecución : 270 días calendario  
 Término : 15 de junio del 2018  
 Ampliac. N° 03 : 42 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 028-2018-FONDEPES/SG).  
 Término : 27 de julio del 2018.  
 Ampliac. N° 04 : 32 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 029-2018-FONDEPES/SG).  
 Término : 28 de agosto del 2018.  
 Ampliac. N° 05 : 28 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 110-2018-FONDEPES/SG)  
 Término : 25 de setiembre del 2018.  
 Ampliac. N° 08 : 52 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 171-2018-FONDEPES/SG).  
 Término : 16 de noviembre del 2018.  
 Ampliac. N° 10 : 44 d.c. Resolución de S.G. N° 215-2018-FONDEPES/SG del 30.11.2018.  
 Fecha Término : 30 de diciembre del 2018  
 Ampliac. N° 14 : 75 d.c. Resolución de S.G. N° 13-2019-FONDEPES/SG del 21.01.2019.  
 Fecha Término : 15 de marzo del 2019

**II. RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 09 DEL ADICIONAL N° 01 - ENERO 2019 – DPA SUPE.**

DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTO (S/IGV)	VALORIZACION (S/)			SALDOS (S/)
		ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	
<b>A. VALORIZACION ACTUAL</b>					
ADICIONAL DE OBRAN° 01	1,876,222.05	1,267,735.64	7,614.09	1,275,349.73	600,872.32
<b>TOTAL (A)</b>	<b>1,876,222.05</b>	<b>1,267,735.64</b>	<b>7,614.09</b>	<b>1,275,349.73</b>	<b>600,872.32</b>
<b>AVANCE EJECUTADO</b>		<b>67.57%</b>	<b>0.41%</b>	<b>67.97%</b>	<b>32.03%</b>
<b>B. REAJUSTES</b>					
ADICIONAL DE OBRAN° 01		7,144.16	212.16	7,356.32	
<b>TOTAL (B)</b>		<b>7,144.16</b>	<b>212.16</b>	<b>7,356.32</b>	
<b>VALORIZACION BRUTA (VB = A + B)</b>		<b>1,274,879.80</b>	<b>7,826.25</b>	<b>1,282,706.05</b>	
<b>C. DEDUCCIONES</b>					
DEDUCCION ADELANTO EN EFECTIVO					
DEDUCCION ADELANTO POR MATERIALES					
<b>TOTAL (C)</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	
<b>D. AMORTIZACIONES</b>					
AMORTIZ. DEL ADELANTO EN EFECTIVO					0.00
AMORTIZ. DEL ADELANTO POR MATERIALES					0.00
<b>TOTAL (D)</b>	<b>1,876,222.05</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>VALORIZACION NETA (VN = VB - D - C)</b>	<b>1,876,222.05</b>	<b>1,274,879.80</b>	<b>7,826.25</b>	<b>1,282,706.05</b>	
<b>E. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA</b>					
VALORIZACION NETA	1,876,222.05	1,274,879.80	7,826.25	1,282,706.05	
EN I.G.V. (18%*VN)	337,719.97	229,478.36	1,408.72	230,887.08	
<b>TOTAL (E)</b>	<b>2,213,942.02</b>	<b>1,504,358.16</b>	<b>9,234.97</b>	<b>1,513,593.13</b>	
<b>LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA, S/</b>	<b>2,213,942.02</b>	<b>1,504,358.16</b>	<b>9,234.97</b>	<b>1,513,593.13</b>	





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**III. CONTROL DE FIANZAS – ADICIONAL DE OBRA N° 01**

ITEM	CONCEPTO	DATOS	VENCIMIENTO	CHECK
1	FIEL CUMPLIMIENTO	BANCO CONTINENTAL S/. 33,467.07 C/F N° 0011-0178-9800061322-18	06/10/2018	

**IV. CONCLUSIONES**

- ✓ Con Carta ED.174302.PU.DPA.S.287.19 del 08 de febrero del 2019, la supervisión CESEL SA remite la Valorización de Obra N° 09 del Adicional de Obra N° 01 de los avances ejecutado en el mes de enero del 2019 en el DPA de Supe y recomienda el pago de un monto de **S/. 9,234.97** incluido el IGV.
- ✓ Mediante Carta C031-2019-CMN-SUPE del 07.02.2019, el contratista Consorcio Marítimo del Norte presenta a la supervisión CESEL SA, el expediente de la Valorización N° 09 del Adicional de Obra N° 01, quien remite la documentación con Carta CSL.174302.PU.DPA.S.296.19.
- ✓ El contratista Consorcio Marítimo del Norte debe presentar a carta fianza de fiel cumplimiento vigente por el Adicional de Obra N° 01, para proceder al pago de la valorización.
- ✓ En lo que respecta a las deducciones por penalidades y otras penalidades serán deducidas en la liquidación de la obra.

**V. RECOMENDACIONES**

- ✓ Se recomienda proceder con el trámite de pago de la Valorización N° 08 del Adicional de Obra N° 01 al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE por un monto de **S/. 9,234.97 (Nueve Mil, Doscientos Treinta y Cuatro con 97/100 Soles)** incluido el IGV, por avances en el mes de enero del 2019 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", previa presentación de la carta fianza de fiel cumplimiento vigente.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines

Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.

CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento

Ing. Badur Huamán Cornejo  
Coordinador (e) del Área de Obras  
Equipamiento y Mantenimiento



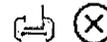


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04845069

Usuario: pruiz  
Fecha: 15/02/2019  
Hora: 16:38



### CARGO 00406-2019-FONDEPES/AOEM

A: MORGAN LEON MAGALI  
Asunto: CSL-174302-PU-DPA.S.287-19  
REMITE VALORIZACIÓN N° 09 DEL ADICIONAL 01 - ENERO 2019 REF: DPA SUPE  
Referencia: INFORME 00029-2019-FONDEPES/LTH  
Fecha: 15/02/2019  
Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

Atentamente,



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04845972

Usuario: usuario\_digenipaa3

Fecha: 19/02/2019

Hora: 09:57



### CARGO 00037-2019-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: CSL-174302-PU-DPA.S.287-19  
REMITE VALORIZACIÓN N° 09 DEL ADICIONAL 01 - ENERO 2019 REF: DPA SUPE

Referencia:

Fecha: 19/02/2019

Observación: SE DERIVA PARA TRAMITE, S/ 9,234.97 DPA SUPE, ADICIONAL 1, VALORIZACIÓN 9, PROVEEDOR  
CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE, CONTRATO 25-2017/FONDEPES

Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI



# CESEL INGENIEROS

CERTIFICADO EN: ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001

Lima, 06 de febrero de 2019

CSL.174302.PU.DPA.S.287.19

Señores:

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima.-

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
 2828843	
N° DOC	00001155-2019
CLAVE	3670
USUARIO	usuario_alog69
FECHA Y HORA	08/02/2019 12:04:43
TELEFONO	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**  
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto : **Valorización N° 09 del Adicional 01 – enero 2019**

Referencia : Contrato N° 30-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero pesquero artesanal de Supe”**, Provincia de Barranca, Región de Lima.

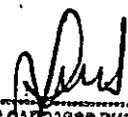
De mi consideración:

Es grato dirigimos a usted, para saludarlo y conforme a nuestras obligaciones contractuales, alcanzamos el informe de valorización N° 09 del adicional 01 del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, correspondiente al mes de enero del 2019.

Hasta el momento el contratista no entregó su informe de valorización.

Agradeciendo la atención a la presente, nos despedimos.

Atentamente,

  
LUYDING CARRASCO BUSTAMANTE  
Ing. Supervisor - CIP 79040  
CESEL S.A.

Av. José Gálvez Barrenechea 646  
San Isidro - Lima 27 - Perú  
Telf: (51-1) 705-500  
cesel@cesel.com.pe  
www.cesel.com.pe



PERÚ

Ministerio de la Producción



**FONDEPES**

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha:

08/02/19

MEMORANDUM INTERNO N° 892

-2019 FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto :

CSL-174302.PU.DPA.S. 207.19

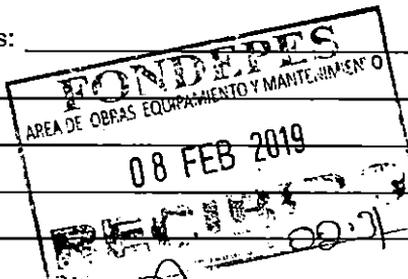
Referencia :

Registro :

7155

Destino	Indicacion	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	ADETT

Observaciones:



Atentamente

Indicaciones:

- |                                |                          |                             |                 |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------|
| 01. Autorizado/Aprobado        | 02. Calificar/Evaluar    | 03. Informe                 | 04. Proyectar   |
| 05. Atención/Tramitación       | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular  |
| 09. Ayuda memoria              | 10. Coordinar            | 11. Opinión/Recomendación   | 12. Consollar   |
| 13. Aclarar redacción          | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta      | 16. Visación    |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo              | 19. Ampliar                 | 20. Seguimiento |



PERÚ

Ministerio de la Producción



**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 12/08/19

MEMORANDO INTERNO N° 555 -201 -FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Hemo Interno OFD - 2019 Digenipaa

Referencia : \_\_\_\_\_ Registro: \_\_\_\_\_

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones:

*Armg - Luis Bello*

Atentamente,



Indicaciones:

- |                           |                          |                             |                          |
|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/ Aprobado  | 02. Calificar/ Evaluar   | 03. Informe                 | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/ Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular           |
| 09. Ayuda memoria         | 10. Coordinar            | 11. Opinión/ Recomend       | 12. Consolidar           |
| 13. Aclarar redacción     | 14. Implementar/ Ejecut  | 15. Preparar respuesta      | 16. Visación             |
| 17. Agregar a antecede    | 18. Archivo              | 19. Ampliar                 | 20. Seguimiento          |

**VALORIZACIÓN N° 09 DEL ADICIONAL 01 – ENERO 2019**

**INDICE**

1.	OBJETO.....	2
2.	ANTECEDENTES .....	2
3.	DESCRIPCION DE LA OBRA .....	3
4.	DATOS GENERALES DE LA OBRA.....	5
5.	ANÁLISIS.....	6
6.	AVANCE FINANCIERO MENSUAL DE LA OBRA .....	7
7.	SITUACIÓN DEL ADICIONAL.....	7
8.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	7

  
LUWING CALVARISCO BUSTAMANTE  
Ing. Supervisor - CIP 76040  
CESEL S.A.

## 1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto presentar la Valorización N° 09 del Adicional de Obra N° 01 correspondiente al mes de enero del 2019, ejecutados por CNM, en donde se muestran los metrados de avance de obra de cada una de las partidas valorizadas en el presente periodo.

Asimismo, de verificar la información presentada por el Contratista y se efectúan las precisiones correspondientes.

## 2. ANTECEDENTES

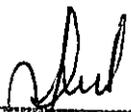
El desembarcadero pesquero de Supe es uno de los más antiguos de la costa peruana. En el año 1993, en el gobierno del Ing. Alberto Fujimori, se construye el DPA de Supe implementándose el ambiente de la planta de frío y se equipa con una cámara de frío de 10Tn y un productor de hielo en bloque, así mismo se construye el muro perimétrico.

En el año 2006, FONDEPES realiza un diagnóstico de este desembarcadero para determinar la situación en la que venía funcionando. Este mismo año, ante la evaluación de los desembarcaderos pesqueros artesanales a lo largo de la costa que realiza la sanitaria pesquera nacional (SANIPES), con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas sanitarias pesqueras del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, la declara observada por el incumplimiento de las Normas Sanitarias de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

En el año 2007 se elabora un estudio con el nombre de Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, Región Lima, Provincia de Barranca, Distrito de Supe.

Mediante el informe técnico N°030-2014-PRODUCE/OGPP/OPI y LOPEZ – JVALDIVIA la Oficina de Programación de Inversiones del Sector Producción (OPI-PRODUCE) en su calidad de responsable de la evaluación de proyectos de pre inversión del sector producción, luego del proceso de evaluación y análisis técnico- económica correspondiente Aprobó el estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad del proyecto de inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUESTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA" y declara la viabilidad del mismo.

El 06 de febrero del 2019 mediante carta, el contratista entrega la valorización N° 09 del adicional N° 01 que corresponde a los avances del mes de enero 2019.

  
**LUDWIG CASARACO BUSTAMANTE**  
Ing. Supervisor - CIP 79040  
**CESEL S.A.**

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

El proyecto MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGIONA LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO, diseñado para desembarcar y procesar en condiciones adecuadas los productos hidrobiológicos de la pesca artesanal, de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente sin generar impactos negativos al medio ambiente.

Las metas físicas se detallan a continuación:

#### ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS EN TIERRA

Las metas físicas de arquitectura y estructuras en tierra tienen como fin común la construcción de:

##### Zona 01 - Embarque y desembarque:

De dominio de los pescadores, ubicada tangencialmente a la zona de Tareas Previas, involucra desde el ingreso al D.P.A, vía de circulación, 1 muelles marginal de 59.0 ml de cabezo y muelle espigón de 20.00 ml de longitud, transporte de la producción hidrobiología en el patio de maniobras considerando solo el embarque en camiones frigoríficos, y estacionamiento temporal de los carros frigoríficos.

##### Zona 02 – Tareas Previas y Despacho:

De dominio exclusivo de los Procesadores Primarios, operarios de hielo, y peones de lavado de cajas; con control sanitaria, higiénico y administrativo, ubicado en la parte central de la plataforma del D.P.A., colindante a la zona de embarque y desembarque.

El acceso a esta zona es restringido por medidas sanitarias normadas en el D.S. 040-2001-PE y complementadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones según la NORMA A.010 y la NORMA A.060.

##### Zona 03 – Servicios Complementarios:

La zona de servicios complementarios según las actividades específicas, van desde un dominio común, dominio restringido, y dominio exclusivo, consecuentemente el acceso a estos dependerá del grado de dominio específico.

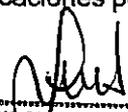
Su ubicación dependerá de la complementariedad a las zonas 01 y 02, por lo que se distribuyen en diferentes zonas del D.P.A

#### OBRAS PORTUARIAS

Desarrollar un estudio técnico en el actual desembarcadero, en su posición actual, desplazando el cabezo hacia el norte y profundizado el muelle hacia el mar, hasta alejarse de la rompiente, para un horizonte de los siguientes 20 años.

Un área en tierra para el manipuleo, almacenamiento y comercialización de los productos hidrobiológicos.

Un área en el mar para el desembarco, recepción de los productos de pesca en el mar y la atención de los servicios para las embarcaciones pesqueras

  
LUDWINO CAMPOS BUSTAMANTE  
Ing. Supervisor - CIP 79040  
CESEL S.A.

Una zona de estacionamiento, parqueo o fondeo de las embarcaciones o lanchas utilizadas para la pesca, para actividades de descanso, reparaciones y/o espera-stand by.

Los parámetros, que se requiere definir relativo a estos requerimientos son:

Las embarcaciones pesqueras, lanchas para los cuales está diseñado el muelle son:

**Lanchas de 30 BRT, con las siguientes características:**

Eslora total	: 16.30 m
Manga máxima	: 5.20 m
Calado	: 2.20 m
Volumen bodega	: 30 m <sup>3</sup> equivalente a 18 t. de pescado.

**Lanchas espineleras de 10 BRT, con las siguientes características:**

Eslora total	: 9.0 m
Manga máxima	: 3.3 m
Calado	: 1.2 m
Volumen bodega	: 10 m <sup>3</sup> equivalente a 6 t. de pescado.

**Lanchas cortineras de 2 BRT, con las siguientes características:**

Eslora total	: 5.50 m
Manga máxima	: 1.80 m Calado: 0.6 m
Volumen bodega	: 2 m <sup>3</sup> equivalente a 1.0 t. de pescado.2.6.3

  
LUIGING CARRASCO BUSTAMANTE  
Ing. Supervisor - CIP 79040  
CESEL S.A.

#### 4. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Entidad	: FONDEPES
Domicilio	: Av. Petit Thouars 110-115, Distrito de Lima
Nombre de la obra	: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGIÓN LIMA "
SNIP	: 309752
Consultor	: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Ubicación	
Departamento	: Lima
Provincia	: Barranca
Distrito	: Supe
Localidad	: Lima
Fecha de entrega de terreno	: 06 de septiembre del 2017.
Fecha de inicio	: 19 de septiembre del 2017.
Fecha Término Contractual	: 15 de Junio del 2018
Ampliación de Plazo N° 1	: Denegada
Ampliación de Plazo N° 2	: Denegada
Ampliación de Plazo N° 3	: 42 d.c. – Resol N° 028-2018-FONDEPES/sg
Ampliación de Plazo N° 4	: 32 d.c. – Resol N° 029-2018-FONDEPES/sg
Ampliación de Plazo N° 5	: 28 d.c. – Resol N° 110-2018-FONDEPES/sg
Ampliación de Plazo N° 6	: Denegada
Ampliación de Plazo N° 7	: Denegada
Ampliación de Plazo N° 8	: 52 d.c. – Resol N° 171-2018-FONDEPES/sg
Ampliación de Plazo N° 9	: Denegada
Ampliación de Plazo N° 10	: 44 d.c. – Resol N° 215-2018-FONDEPES/sg
Ampliación de Plazo N° 14	: 75 d.c. – Resol N° 013-2019-FONDEPES/sg
Nueva Fecha de Término	: 15 de Marzo del 2019
Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Monto Referencial (c/IGV)	: S/. 21'509,091.5PEN
Monto Referencial (c/IGV) Supervision	: S/. 1'651,890.27PEN
Coordinador de obra	: Ing. Luis Tello Hidalgo - FONDEPES

  
LUIS TELLO HIDALGO  
Ing. Supervisor - CIP 79040  
CESEL S.A.

8106

**SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:**  
**"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"**

**5. ANÁLISIS**

A continuación, se muestra la valorización N° 09 del adicional N° 01 según el siguiente resumen, elaborada por la Supervisión.

		Hoja de Cálculo				 	
		VALORIZACIÓN N°09 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01 DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019					
Obra	"Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe"					Piura	772.00
Sub Presup	Obras Portuarias					Piura	04/01/18
Propietario	FONDERES					Piura	400010 18
Contratista	Consorcio Marítimo del Norte					Responsable	CESEL S.A.
Preces	dom 31 Dic 2017					Moje Inc. 09	52,213,532.02
<b>A</b>	<b>MONTO CONTRACTUAL (V) - Sin I.G.V.</b>	<b>CONTRATO</b>	<b>ACUMULADO ANTERIOR</b>	<b>MONTO MENSUAL</b>	<b>ACUMULADO ACTUAL</b>	<b>% DE AVANCE</b>	<b>SALDO</b>
	Presupuesto Obras Portuarias	S/1,878,222.05	1,267,735.62	S/7,614.09	S/1,275,349.70	67.97%	S/600,872.34
<b>A'</b>	<b>SUB TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/1,878,222.05</b>	<b>1,267,735.62</b>	<b>S/7,614.09</b>	<b>S/1,275,349.70</b>	<b>67.97%</b>	<b>S/600,872.34</b>
	IGV	S/337,719.97	228,192.41	S/1,370.54	S/220,582.95		S/108,157.02
	<b>PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V.</b>	<b>S/2,215,942.01</b>	<b>1,495,928.03</b>	<b>S/8,984.62</b>	<b>S/1,504,912.65</b>	<b>67.97%</b>	<b>S/709,029.35</b>
<b>B</b>	<b>REAJUSTES y REGULARIZACIÓN REAJUSTES (B) - Sin I.G.V.</b>						
	Reajuste Fórmula Polinómica Adicional N°01		S/7,144.17	S/212.16	S/7,356.33		
	<b>TOTAL REAJUSTES</b>		<b>S/7,144.17</b>	<b>S/212.16</b>	<b>S/7,356.33</b>		
<b>C</b>	<b>VALORIZACION NETA (VN = A' + B)</b>		<b>1,274,879.79</b>	<b>7,826.25</b>	<b>1,282,706.03</b>		
<b>D</b>	<b>MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA</b>						
	En Efectivo (MN)		1,274,879.79	7,826.25	1,282,706.03		
	I.G.V. (cVN x 18%)		229,478.36	1,408.72	230,887.08		
<b>E</b>	<b>MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES</b>		<b>1,504,358.15</b>	<b>9,234.97</b>	<b>1,513,593.12</b>		
<b>F</b>	<b>CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES</b>			<b>9,234.97</b>			

		VALORIZACIÓN N°09 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01 DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019					
RESUMEN							
VALORIZACIÓN N°09 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01							
CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL				
1.1 MONTO VAL. ADICIONAL N°01	7,614.09	1,267,735.62	1,275,349.70				
1.2 REAJUSTE DE VAL. ADICIONAL N°01	212.16	7,144.17	7,356.33				
<b>TOTAL</b>	<b>7,826.25</b>	<b>1,274,879.79</b>	<b>1,282,706.03</b>				
4.0 IGV 18%	1,408.72	229,478.36	230,887.08				
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	9,234.97	1,504,358.14	1,513,593.10				
A FAVOR DEL CONTRATISTA	7,826.25	1,274,879.78	1,282,706.02				
POR CONCEPTO DE I.G.V	1,408.72	229,478.36	230,887.08				

  
**LUDWIG CARRASCO BUSTAMANTE**  
 Ing. Supervisor - CIP 79040  
**CESEL S.A.**



# ANEXO 01

## Valorización N° 09 Adicional N° 01

### ENERO 2019

  
LUIS CARLOS BUSTAMANTE  
Ing. Supervisor - CIP 79040  
CESEL S.A.



Hoja de Cálculo

VALORIZACIÓN N°09 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01  
DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019



Obra	"Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe"
Sub Presup	Obras Portuarias
Propietario	FONDEPES
Contratista	Consorcio Marítimo del Norte
Precios	dom 31 Dic 2017

Plazo	232.00
Inicio	ENERO 18
Fin	AGOSTO 18
Supervisión	CESEL S. A.
Monto Inc. IGV	S/2,213,942.02

		CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL	% DE AVANCE	SALDO
<b>A</b>	<b>MONTOS CONTRACTUALES (V) - Sin I.G.V.</b>						
	Presupuesto Obras Portuarias						
<b>A'</b>	<b>SUB TOTAL PRESUPUESTO</b>	S/1,876,222.05	1,267,735.62	S/7,614.09	S/1,275,349.70	67.97%	S/600,872.34
	I.G.V.	S/337,719.97	228,182.41	S/1,370.54	S/229,562.95	67.97%	S/108,157.02
	<b>PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V.</b>	<b>S/2,213,942.01</b>	<b>1,495,928.03</b>	<b>S/8,984.62</b>	<b>S/1,504,912.65</b>	<b>67.97%</b>	<b>S/709,029.36</b>
<b>B</b>	<b>REAJUSTES y REGULARIZACION REAJUSTES (S) - Sin I.G.V.</b>						
	Reajuste Fórmula Polinómica Adicional N°01		S/7,144.17	S/212.16	S/7,356.33		
	<b>TOTAL REAJUSTES</b>		<b>S/7,144.17</b>	<b>S/212.16</b>	<b>S/7,356.33</b>		
<b>C</b>	<b>VALORIZACION NETA (VN = A' + B)</b>		<b>1,274,879.79</b>	<b>7,826.25</b>	<b>1,282,706.03</b>		
<b>D</b>	<b>MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA</b>						
	En Efectivo (VN)		1,274,879.79	7,826.25	1,282,706.03		
	I.G.V. (=VN x 18%)		229,478.36	1,408.72	230,887.09		
<b>E</b>	<b>MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES</b>		<b>1,504,358.15</b>	<b>9,234.97</b>	<b>1,513,593.12</b>		
<b>F</b>	<b>CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES</b>			<b>9,234.97</b>			

  
**LUCIANO CARRASCO BUSTAMANTE**  
 Ing. Supervisor - CIP 79040  
 CESEL S.A.



VALORIZACIÓN N°09 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL  
N°01  
DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019



**RESUMEN**

**VALORIZACIÓN N°09 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01**

CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL. ADICIONAL N°01	7,614.09	1,267,735.62	1,275,349.70
1.2 REAJUSTE DE VAL. ADICIONAL N°01	212.16	7,144.17	7,356.33
<b>TOTAL</b>	<b>7,826.25</b>	<b>1,274,879.79</b>	<b>1,282,706.03</b>
4.0 IGV 18%	1,408.72	229,478.36	230,887.08
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	9,234.97	1,504,358.14	1,513,593.10
A FAVOR DEL CONTRATISTA	7,826.25	1,274,879.78	1,282,706.02
POR CONCEPTO DE I.G.V	1,408.72	229,478.36	230,887.08

  
LUDWING CASCO BUSTARCTE  
Ing. Supervisor - CIP 79040  
CESEL S.A.



**VALORIZACIÓN N°09 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01 DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019**

Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



OBRA: VALORIZACIÓN N°09 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01 DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019  
 SUB PRES: ADICIONAL N°01  
 PROP: FONDEPES  
 CONT: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
 SUP: CESEL

FECHA: má 08 Feb 2019

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			VAL. ACUM. ANTERIOR			VAL. ACTUAL			VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS			
		Und.	Medrado	Precio (\$/.)	Parcial (\$/.)	Medrado	Parcial (\$/.)	%	Medrado	Parcial (\$/.)	%	Medrado	Parcial (\$/.)	%	Medrado	Parcial (\$/.)	%
01	OBRAS PORTUARIAS																
01.05	ENROCADO DE PROTECCIÓN Y TERRAPLEN																
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA, EN UÑA DE ENROCADO																
01.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	5,810.01	2.71	15,745.13	4,124.92	11,178.53	71.00%									
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO > A 50kg.	m3	7,553.01	8.30	62,689.59	5,362.40	44,507.89	71.00%	0.00	0.00	0.00%	4,124.92	11,178.53	71.00%	1,685.09	4,566.59	29.00%
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3T A 0.4T	m3	1,535.45	154.21	236,781.74	1,535.45	236,781.74	100.00%	0.00	0.00	0.00%	5,362.40	44,507.89	71.00%	2,190.61	18,182.10	29.00%
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA DE 3.0T A 4.0T	m3	1,006.90	185.05	186,326.85	719.97	133,230.71	71.50%	0.00	0.00	0.00%	1,535.45	236,781.74	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.05.06	REMOCION, SELECCIÓN, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO	m3	2,159.88	200.47	432,991.14	2,103.14	421,617.08	97.37%	0.00	0.00	0.00%	719.97	133,230.71	71.50%	286.93	53,096.13	28.50%
01.05.07	REMOCION, SELECCIÓN, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA	m3	300.06	140.60	42,188.44	300.06	42,188.44	100.00%	0.00	0.00	0.00%	2,103.14	421,617.08	97.37%	56.74	11,374.07	2.63%
01.05.08	REMOCION, SELECCIÓN, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA	m3	57.93	165.26	9,602.48	57.93	9,602.48	100.00%	0.00	0.00	0.00%	300.06	42,188.44	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.05.09	VOLADURA DE ROCA INTERMEDIA y CORAZA	m3	109.20	161.90	17,679.48	109.20	17,679.48	100.00%	0.00	0.00	0.00%	57.93	9,602.48	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.05.11	CORTE MASIVO	m3	3,166.28	88.18	279,246.66	2,751.21	242,601.79	86.88%	0.00	0.00	0.00%	109.20	17,679.48	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.05.12	RELLENO MASIVO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	4,036.09	6.37	25,709.89	311.07	1,981.53	7.71%	0.00	0.00	0.00%	2,751.21	242,601.79	86.88%	415.57	36,644.87	13.12%
01.05.13	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	5,246.92	86.18	452,179.57	708.12	61,025.44	13.50%	0.00	0.00	0.00%	311.07	1,981.53	7.71%	3,725.02	23,728.36	92.29%
		m3	5,246.92	10.00	52,469.20	303.49	3,034.85	5.78%	736.00	7,360.00	14.03%	1,039.49	10,394.85	19.81%	4,207.44	42,074.35	80.19%
	<b>COSTO DIRECTO</b>																
	GASTOS GENERALES																
	UTILIDAD		1.1298326%		1,613,610.56		1,225,429.95	67.57%		7,360.00	0.41%		1,222,769.95	67.97%		580,820.60	32.03%
	<b>SUB TOTAL</b>		2.2224783%		20,490.76		13,845.31			83.16			13,928.46			6,562.30	
	IGV 18%				42,120.73		28,460.36			170.73			28,631.29			13,489.44	
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		18.00%		1,876,222.05		1,267,735.62			7,614.09			1,275,349.70			600,872.34	
					337,719.97		228,192.41			1,370.54			229,562.95			108,157.02	
					2,213,942.02		1,495,928.03			8,984.62			1,504,912.65			709,029.36	

  
 LUIS CARRASCO BUSTAMANTE  
 Ing. Supervisor - CIP 79040  
 CESEL S.A.

**LUDWIG GARCÉS BUSTAMANTE**  
 Ing. Supercivil - CIP 79040  
**CESEL S.A.**

Fórmula	Descripción	Presupuesto		Avance Acumulado Anterior		Avance Acumulado Actual		Saldo por Ejecutar
		Monto Total	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	
01	ADICIONAL N°01 Obra a Precios unitarios VALORIZACIÓN N°09 DE PRESTACIÓN DE	1,876,222.05	1,267,735.62	67.57%	7,614.09	0.41%	1,275,349.70	67.97%
	Sub Total Presupuesto (S/. IGV)	1,876,222.05	1,267,735.62	67.57%	7,614.09	0.41%	1,275,349.70	67.97%
		600,872.34	600,872.34	32.03%				32.03%

Valorización N°:	09
Fecha:	mié 06 Feb 2019
Monto Contrato:	S/. 1,876,222.05
	S/. 2,213,942.02
	(C/. IGV)

**RESUMEN**

OBRA: VALORIZACIÓN N°09 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01 DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019  
 SUB PRES ADICIONAL N°01  
 PROP. FONDEPES  
 CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
 SUP. CESEL

 	<b>VALORIZACIÓN N°09 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01</b> <b>DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019</b>	Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO	<b>INGENIEROS</b> <b>CESEL</b>
---	--	---	-----------------------------------



VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019



Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



**VALORIZACIÓN N°09 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01**

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE ,REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO  
 PROP. FONDEPES  
 CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
 SUP. CESEL

**CUADRO DE REINTEGROS**

FORMULA POLINÓMICA :

ADICIONAL N°01

MES	VAL N°	PROGRAMADO		EJECUTADO										
		Valorización Programada	Valorización Programada Acumulada	"K" del Mes		Reajuste V(K-1)	Reajuste Programado Acumulado	Valorización Ejecutada	Valorización Ejecutada Acumulada	"K" del Mes		Reajuste V(K-1)	Reajuste Ejecutado Acumulado	Reajuste Reconocido
				Mes	K					Mes	K			
Oct-2017	-	S/. 18,061.21	S/. 18,061.21	Oct-2017	1.001	S/. 18.06	S/. 18.06	S/. 0.00	S/. 0.00	Oct-2017	1.001	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Nov-2017	-	S/. 134,680.23	S/. 152,741.43	Nov-2017	1.000	S/. 0.00	S/. 18.06	S/0.00	S/. 0.00	Nov-2017	1.000	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Dic-2017	-	S/. 318,034.08	S/. 470,775.52	Dic-2017	1.000	S/. 0.00	S/. 18.06	S/. 0.00	S/. 0.00	Dic-2017	1.000	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Ene-2018	01	S/. 78,837.66	S/. 549,613.17	Dic-2017	1.000	S/. 0.00	S/. 18.06	S/. 0.00	S/. 0.00	Dic-2017	1.000	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Feb-2018	02	S/. 121,314.74	S/. 670,927.91	Ene-2018	1.000	S/. 0.00	S/. 18.06	S/. 185,299.28	S/. 185,299.28	Dic-2018	1.000	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Mar-2018	03	S/. 164,163.70	S/. 835,091.61	Feb-2018	1.003	S/. 520.12	S/. 18.06	S/. 175,409.48	S/. 360,708.76	Ene-2019	1.000	S/. -47.35	S/. -47.35	S/. -47.35
Abr-2018	04	S/. 194,233.22	S/. 1,029,324.83	Mar-2018	1.008	S/. 1,579.97	S/. 538.18	S/. 311,641.04	S/. 672,349.80	Feb-2019	1.003	S/. 987.37	S/. 940.02	S/. 987.37
May-2018	05	S/. 278,606.88	S/. 1,307,931.71	Abr-2018	1.004	S/. 1,215.72	S/. 2,118.15	S/. 153,283.40	S/. 825,633.20	Mar-2019	1.008	S/. 1,246.87	S/. 2,186.89	S/. 1,246.87
Jun-2018	06	S/. 568,290.34	S/. 1,876,222.05	May-2018	1.013	S/. 7,633.55	S/. 10,967.42	S/. 109,080.98	S/. 934,714.18	Abr-2019	1.004	S/. 475.98	S/. 2,662.87	S/. 475.98
Jul-2018	07							S/. 203,870.67	S/. 1,138,584.84	May-2019	1.004	S/. 2,738.49	S/. 5,401.36	S/. 2,738.49
Ag-2018	08							S/. 114,890.70	S/. 1,253,475.54	Jun-2019	1.013	S/. 1,537.68	S/. 6,939.04	S/. 1,537.68
Set-2018	-							S/. 14,260.09	S/. 1,267,735.63	Jul-2019	1.014	S/. 205.13	S/. 7,144.17	S/. 205.13
Oct-2018	-							S/. 0.00	S/. 1,267,735.63	Set-2018	1.025	S/. 0.00	S/. 7,144.17	S/. 0.00
Nov-2018	-							S/. 0.00	S/. 1,267,735.63	Oct-2018	1.024	S/. 0.00	S/. 7,144.17	S/. 0.00
Dic-2018	-							S/. 0.00	S/. 1,267,735.63	Nov-2018	1.028	S/. 0.00	S/. 7,144.17	S/. 0.00
Ene-2019	09							S/. 0.00	S/. 1,267,735.63	Dic-2018	1.028	S/. 0.00	S/. 7,144.17	S/. 0.00
Feb-2019								S/. 7,614.09	S/. 1,275,349.72	Dic-2018	1.028	S/. 212.16	S/. 7,356.33	S/. 0.00
Mar-2019														
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 1,876,222.05</b>				<b>10,967.424</b>		<b>S/. 1,275,349.72</b>				<b>7,356.328</b>		

Acumulado Total	7,356.33
Acumulado Anterior	7,144.17
<b>Reintegro del mes</b>	<b>212.16</b>

LUDWIG CARRASCO BUSTAMANTE  
 Ing. Supervisor - CIP 79040  
 CESEL S.A.



VALORIZACIÓN N°09 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01  
DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019

Contrato N° 025-2017 FONDERES Ejecución de la Obra de MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESMISACADERO PERIQUERO  
ARTESANAL DE COOPERACION LEÑA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SAN PUERTO



CESEL  
INGENIEROS

Fórmula Polinómica

Propietario:  
Contratista:  
Supervisor:

PROYECTO:  
CORRECTOR LANTERO DEL NORTE  
OBRAS

Fórmula:

ADICIONAL N°01

$K = \frac{E \cdot M \cdot P \cdot R}{1000000}$

Área Geográfica:

R

Mesonimo	Fecha	(%)	Símbolo	Zona	Descripción	01-17		02-17		03-17		04-17		05-17		06-17		07-17		08-17		09-17		10-17		11-17		12-17			
						SI	COEFIC																								
1	01/01/19	100.00%	M	47	PROYECTO DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DESMISACADERO PERIQUERO	200.00	0.000	200.00	0.000	200.00	0.000	200.00	0.000	200.00	0.000	200.00	0.000	200.00	0.000	200.00	0.000	200.00	0.000	200.00	0.000	200.00	0.000	200.00	0.000	200.00	0.000
2	01/01/19	100.00%	A	8	PROYECTO DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DESMISACADERO PERIQUERO	214.47	0.000	214.47	0.000	214.47	0.000	214.47	0.000	214.47	0.000	214.47	0.000	214.47	0.000	214.47	0.000	214.47	0.000	214.47	0.000	214.47	0.000	214.47	0.000	214.47	0.000
3	02/01/19	100.00%	M	47	PROYECTO DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DESMISACADERO PERIQUERO	363.28	0.000	363.28	0.000	363.28	0.000	363.28	0.000	363.28	0.000	363.28	0.000	363.28	0.000	363.28	0.000	363.28	0.000	363.28	0.000	363.28	0.000	363.28	0.000	363.28	0.000
4	03/01/19	100.00%	M	47	PROYECTO DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DESMISACADERO PERIQUERO	200.00	0.000	200.00	0.000	200.00	0.000	200.00	0.000	200.00	0.000	200.00	0.000	200.00	0.000	200.00	0.000	200.00	0.000	200.00	0.000	200.00	0.000	200.00	0.000	200.00	0.000
TOTAL						1000	1.000	1000	1.000	1000	1.000	1000	1.000	1000	1.000	1000	1.000	1000	1.000	1000	1.000	1000	1.000	1000	1.000	1000	1.000	1000	1.000	1000	1.000

  
 LUDWIG CARRASCO BUSSAMANTE  
 Ing. Supervisor - CIP 79040  
 CESEL S.A.

101

**ANEXO 02**  
**Valorización N° 09 Adicional N° 01**  
**ENERO 2019**  
**Entregada por el Contratista**

  
LUDWIG CARRASCO BUSTAMANTE  
Ing. Supervisor - CIP 78040  
CESEL S.A.

Lima, 06 de febrero de 2019

**CSL.174302.PU.DPA.S.288.19**

Señores:

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima.-

Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**  
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : **Valorización N° 03 del Adicional 02 – enero 2019**

Referencia : Contrato N° 30-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero pesquero artesanal de Supe"**, Provincia de Barranca, Región de Lima.

De mi consideración:

Es grato dirigimos a usted, para saludarlo y conforme a nuestras obligaciones contractuales, alcanzamos el informe de valorización N° 03 del adicional 02 del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, correspondiente al mes de enero del 2019.

Hasta el momento el contratista no entregó su informe de valorización.

Agradeciendo la atención a la presente, nos despedimos.

Atentamente,

  
LUDWIG CARRASCO BUSTAMANTE  
Ing. Supervisor - CIP 79040  
CESEL S.A.



Fecha: 12/02/19

MEMORANDO INTERNO N° 544-201 -FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Memo Interno N° 911-2019 - DIGENIPAA

Referencia : Registro:

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones:

*José Luis Tello*

Atentamente,



Indicaciones:

- 01. Autorizado/ Aprobado
- 02. Calificar/ Evaluar
- 03. Informe
- 04. Proyectar resolución
- 05. Atención/ Tramitación
- 06. Conocimiento y fines
- 07. Notificar al interesado
- 08. Reformular
- 09. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/ Recomend
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/ Ejecut
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a anteced
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento



Fecha: 11/02/19

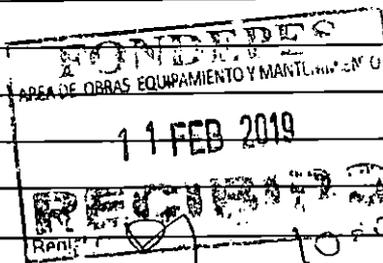
MEMORANDUM INTERNO N° 911 - 2019 FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto : CSL. 174302. PU. DPAS. 296.19

Referencia : \_\_\_\_\_ Registro : 1185

Destino	Indicacion	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	<u>ACEIT</u>

Observaciones: \_\_\_\_\_



Atentamente

**Indicaciones:**

- |                                |                          |                             |                  |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|------------------|
| 01. Autorizado/Aprobado        | 02. Calificar/Evaluar    | 03. Informe                 | 04. Proyectar    |
| 05. Atención/Tramitación       | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular   |
| 09. Ayuda memoria              | 10. Coordinar            | 11. Opinión/Recomendación   | 12. Consoliar    |
| 13. Aclarar redacción          | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta      | 16. Visación     |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo              | 19. Ampliar                 | 20. Seguíamiento |

Lima, 08 de febrero de 2019

**CSL.174302.PU.DPA.S.296.19**

Señores:

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima.-

Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**  
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : **Valorización N° 9 del adicional 01 de contratista CMN - Enero 2019**

Referencia : Contrato N° 30-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero pesquero artesanal de Supe"**, Provincia de Barranca, Región de Lima.

- a) C031-2019-CMN-SUPE (07-FEB-2019)
- b) CSL.174302.PU.DPA.S.287.19 (07-FEB-2019)

De mi consideración:

Es grato dirigimos a usted, para saludarlo y hacerle llegar la valorización N° 09 del adicional 01 del contratista CMN entregada a la supervisión con el documento a) de la referencia, correspondiente al mes de enero del 2019 de la Obra "Mejoramiento y recuperación de los servicios del Desembarcadero pesquero artesanal de Supe".

Es preciso indicar que, debido al atraso del contratista en la entrega de esta documentación, la Supervisión elaboró su propia valorización y lo entregó a la Entidad con el documento b) de la referencia.

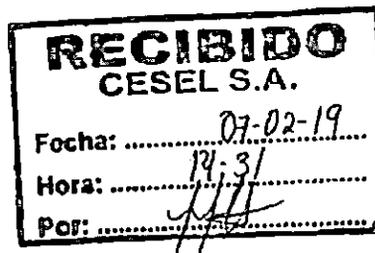
Agradeciendo la atención a la presente, nos despedimos.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
 <b>2829281</b>	
N° DOC:	00001185-2019
CLAVE:	0157
USUARIO:	usuario_alog69
FECHA Y HORA:	11/02/2019 09:17:00
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

  
LUDWIG GARRASCO BUSTAMANTE  
Ing. Supervisor - CIP 79040  
CESEL S.A.

Av. José Gálvez Barrenechea 646  
San Isidro - Lima 27 - Perú  
Telf: (51-1) 705-500  
cesel@cesel.com.pe  
www.cesel.com.pe



C031-2019-CMN-SUPE

Supé, Febrero 07 del 2019

Señores  
**CESEL S.A.**  
Av. J. Gálvez Barrenechea N° 646 Urb. Corpac  
San Isidro:

Atte: Ing. Ludwing Carrasco  
Supervisión Cesel

Asunto: Valorización N°09 del Adicional N°01 – Enero 2019

Ref : MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE  
SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA

De nuestra consideración:

Adjunto a la presente, hacemos entrega de la Valorización N°09 del Adicional N°01, correspondiente al mes de Enero de 2019.

Sin otro particular, nos reiteramos de ustedes.

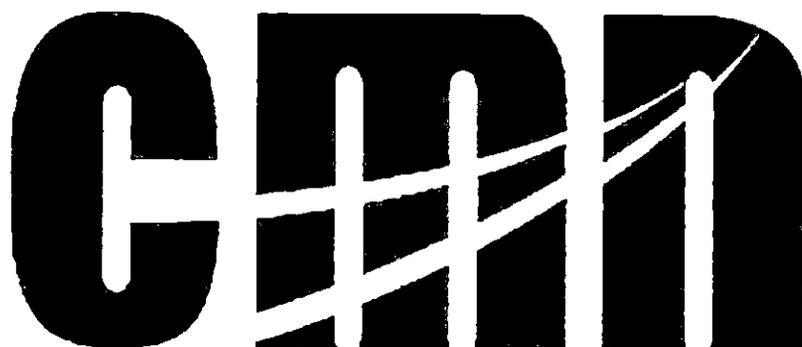
Atentamente,

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE  
  
DANIEL JOAQUIN RODRIGUEZ  
RESIDENTE  
REG. CIP. 123456

001

# PRESTACIÓN ADICIONAL N°01

## VALORIZACIÓN N°09



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

**"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del  
Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito  
de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"**

**ENERO**

**2019**

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE  
  
-----  
DANIEL JOAQUÍN MORALES VIVAICO  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP N° 98098

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE  MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA			
	<b>Tipo de Documento</b>	<b>N°</b>	<b>Mes</b>	<b>Fecha</b>
	Valorización Adicional N°01	09	Enero 2019	31/01/2018

## CONTENIDO

- I. RESUMEN: VALORIZACIÓN N°09 - PRESTACIÓN ADICIONAL N°01
  
- II. ANEXO N°1: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°01
  
- III. ANEXO N°2: ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE  
  
 -----  
 DANIEL JOAQUÍN MORALES VIVA VCO  
 RESIDENTE DE OBRA  
 REG. CIP N° 98098

	<b>CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE</b>		
	<b>MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA</b>		
	<b>Tipo de Documento</b>	<b>N°</b>	<b>Mes</b>
Valorización Adicional N°01	09	Enero 2019	31/01/2018

**I. RESUMEN: VALORIZACIÓN N°09 -  
PRESTACIÓN ADICIONAL N°01**

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE  
  
-----  
DANIEL JOAQUÍN MORALES VIVANCO  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP N° 98098



Hoja de Cálculo

VALORIZACIÓN N°09 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01  
DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019



<b>Obra</b>	"Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe"	<b>Plazo</b>	232.00
		<b>Inicio</b>	ENERO 18
		<b>Fin</b>	AGOSTO 18
<b>Contratista</b>	Consorcio Marítimo del Norte	<b>Supervisión</b>	CESEL S. A.
<b>Precios</b>	dom 31 Dic 2017	<b>Monto Inc. IGV</b>	S/2,213,942.02

Z

		CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL	% DE AVANCE	SALDO
<b>A</b>	<b>MONTOS CONTRACTUALES ( V ) - Sin I.G.V.</b>						
	Presupuesto Obras Portuarias	S/1,876,222.05	1,267,735.62	S/7,614.09	S/1,275,349.70	67.97%	S/600,872.34
<b>A'</b>	<b>SUB TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/1,876,222.05</b>	<b>1,267,735.62</b>	<b>S/7,614.09</b>	<b>S/1,275,349.70</b>	67.97%	S/600,872.34
	I.G.V.	S/337,719.97	228,192.41	S/1,370.54	S/229,562.95		S/108,157.02
	<b>PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V.</b>	<b>S/2,213,942.01</b>	<b>1,495,928.03</b>	<b>S/8,984.62</b>	<b>S/1,504,912.65</b>	67.97%	<b>S/709,029.36</b>
<b>B</b>	<b>REAJUSTES y REGULARIZACION REAJUSTES ( S ) - Sin I.G.V.</b>						
	Reajuste Fórmula Polinómica Adicional N°01		S/7,144.17	S/212.16	S/7,356.33		
	<b>TOTAL REAJUSTES</b>		<b>S/7,144.17</b>	<b>S/212.16</b>	<b>S/7,356.33</b>		
<b>C</b>	<b>VALORIZACION NETA ( VN = A' + B )</b>		<b>1,274,879.79</b>	<b>7,826.25</b>	<b>1,282,706.03</b>		
<b>D</b>	<b>MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA</b>						
	En Efectivo (VN)		1,274,879.79	7,826.25	1,282,706.03		
	I.G.V.( =VN x 18%)		229,478.36	1,408.72	230,887.09		
<b>E</b>	<b>MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES</b>		<b>1,504,358.15</b>	<b>9,234.97</b>	<b>1,513,593.12</b>		
<b>F</b>	<b>CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES</b>			<b>9,234.97</b>			

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE  
DANIEL JOAQUIN MORALES VIVAYCO  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP N° 98098

1004



VALORIZACIÓN N°09 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL  
N°01  
DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019



**CESEL**  
INGENIEROS

### RESUMEN

### VALORIZACIÓN N°09 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01

CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL. ADICIONAL N°01	7,614.09	1,267,735.62	1,275,349.70
1.2 REAJUSTE DE VAL. ADICIONAL N°01	212.16	7,144.17	7,356.33
<b>TOTAL</b>	<b>7,826.25</b>	<b>1,274,879.79</b>	<b>1,282,706.03</b>
4.0 IGV 18%	1,408.72	229,478.36	230,887.08
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	9,234.97	1,504,358.14	1,513,593.10
A FAVOR DEL CONTRATISTA	7,826.25	1,274,879.78	1,282,706.02
POR CONCEPTO DE I.G.V	1,408.72	229,478.36	230,887.08

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
DESEMBARCADO PORTUARIAS DE SUPE  
  
DANIEL JOAQUÍN MORALES VIVANCO  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP N° 98093

1005



**VALORIZACIÓN N°09 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01  
DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019**

Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecucion de la Obra:  
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO  
PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE  
BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



OBRA: VALORIZACIÓN N°09 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01 DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019  
SUB PRES ADICIONAL N°01  
PROP. FONDEPES  
CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
SUP. CESEL

Valorización N°:	09	
Fecha:	mié 06 Feb 2019	
Monto Contrato:	S/. 1,876,222.05	(S/. IGV.)
	S/. 2,213,942.02	(C/. IGV.)

**RESUMEN**

Fórmula	Presupuesto		Avance Acumulado Anterior		Avance Actual		Avance Acumulado Actual		Saldo por Ejecutar		
	Descripción	Monto Total	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	
	Obra a Precios unitarios										
01	VALORIZACION N°09 DE PRESTACION DE ADICIONAL N°01	1,876,222.05	1,267,735.62	67.57%	7,614.09	0.41%	1,275,349.70	67.97%	600,872.34	32.03%	
	<b>Sub Total Presupuesto (S/. IGV)</b>	<b>1,876,222.05</b>	<b>1,267,735.62</b>	<b>67.57%</b>	<b>7,614.09</b>	<b>0.41%</b>	<b>1,275,349.70</b>	<b>67.97%</b>	<b>600,872.34</b>	<b>32.03%</b>	

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE  
  
DANIEL JOAQUIN MORALES VIVERO  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. C.I.P. N° 98098

006



VALORIZACIÓN N°02 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019



Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecucion de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



**VALORIZACIÓN N°09 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01**

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE ,REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO  
 PROP. FONDEPES  
 CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
 SUP. CESEL

**CUADRO DE REINTEGROS**

FORMULA POLINÓMICA :

ADICIONAL N°01

MES	VAL N°	PROGRAMADO						EJECUTADO						
		Valorización Programada	Valorización Programada Acumulada	"K" del Mes		Reajuste V(K-1)	Reajuste Programado Acumulado	Valorización Ejecutada	Valorización Ejecutada Acumulada	"K" del Mes		Reajuste V(K-1)	Reajuste Ejecutado Acumulado	Reajuste Reconocido
				Mes	K					Mes	K			
Oct-2017	-	S/. 18,061.21	S/. 18,061.21	Oct-2017	1.001	S/. 18.06	S/. 18.06	S/. 0.00	S/. 0.00	Oct-2017	1.001	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Nov-2017	-	S/. 134,680.23	S/. 152,741.43	Nov-2017	1.000	S/. 0.00	S/. 18.06	S/0.00	S/. 0.00	Nov-2017	1.000	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Dic-2017	-	S/. 318,034.08	S/. 470,775.52	Dic-2017	1.000	S/. 0.00	S/. 18.06	S/. 0.00	S/. 0.00	Dic-2017	1.000	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Ene-2018	01	S/. 78,837.66	S/. 549,613.17	Dic-2017	1.000	S/. 0.00	S/. 18.06	S/. 185,299.28	S/. 185,299.28	Dic-2018	1.000	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Feb-2018	02	S/. 121,314.74	S/. 670,927.91	Ene-2018	1.000	S/. 0.00	S/. 18.06	S/. 175,409.48	S/. 360,708.76	Ene-2019	1.000	S/. -47.35	S/. -47.35	S/. -47.35
Mar-2018	03	S/. 164,163.70	S/. 835,091.61	Feb-2018	1.003	S/. 520.12	S/. 538.18	S/. 311,641.04	S/. 672,349.80	Feb-2019	1.003	S/. 987.37	S/. 940.02	S/. 987.37
Abr-2018	04	S/. 194,233.22	S/. 1,029,324.83	Mar-2018	1.008	S/. 1,579.97	S/. 2,118.15	S/. 153,283.40	S/. 825,633.20	Mar-2019	1.008	S/. 1,246.87	S/. 2,186.89	S/. 1,246.87
May-2018	05	S/. 278,606.88	S/. 1,307,931.71	Abr-2018	1.004	S/. 1,215.72	S/. 3,333.87	S/. 109,080.98	S/. 934,714.18	Abr-2019	1.004	S/. 475.98	S/. 2,662.87	S/. 475.98
Jun-2018	06	S/. 568,290.34	S/. 1,876,222.05	May-2018	1.013	S/. 7,633.55	S/. 10,967.42	S/. 203,870.67	S/. 1,138,584.84	May-2019	1.013	S/. 2,738.49	S/. 5,401.36	S/. 2,738.49
Jul-2018	07							S/. 114,890.70	S/. 1,253,475.54	Jun-2019	1.013	S/. 1,537.68	S/. 6,939.04	S/. 1,537.68
Ago-2018	08							S/. 14,260.09	S/. 1,267,735.63	Jul-2019	1.014	S/. 205.13	S/. 7,144.17	S/. 205.13
Set-2018	-								S/. 1,267,735.63	Set-2018	1.025	S/. 0.00	S/. 7,144.17	S/. 0.00
Oct-2018	-								S/. 1,267,735.63	Oct-2018	1.024	S/. 0.00	S/. 7,144.17	S/. 0.00
Nov-2018	-								S/. 1,267,735.63	Nov-2018	1.028	S/. 0.00	S/. 7,144.17	S/. 0.00
Dic-2018	-								S/. 1,267,735.63	Dic-2018	1.028	S/. 0.00	S/. 7,144.17	S/. 0.00
Ene-2019	09							S/. 7,614.09	S/. 1,275,349.72	Dic-2018	1.028	S/. 212.16	S/. 7,356.33	S/. 212.16
Feb-2019														
Mar-2019														
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 1,876,222.05</b>				<b>10,967.424</b>		<b>S/. 1,275,349.72</b>				<b>7,356.328</b>		

Acumulado Total	7,356.33
Acumulado Anterior	7,144.17
<b>Reintegro del mes</b>	<b>212.16</b>

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
 DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE  
 DANIEL JOAQUIN MORALES VIVAS  
 RESIDENTE DE OBRA  
 REG. CIP N° 98098

2019



VALORIZACIÓN N° 09 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N° 01  
DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2010

Contrato N° 023-2010- FONDERES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO  
ARTESANAL DE SUPE REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



CESEL  
INGENIEROS

Fórmula Polinómica

Propietario: FONDERES  
Coordinador: COE FONDOS MARITIMO DEL NORTE  
Supervisor: CESEL

Fórmula: ADICIONAL N° 01

K =  $\frac{0.0007(m + 0.05) + 0.1187(A / A_0) + 0.0000(m) + 0.0000(m)}{2}$

Area Geográfica:

Plazuela	Parti	[K]	Símbolo	Índice	Descripción	Clase		Vol. 1		Vol. 2		Vol. 3		Vol. 4		Vol. 5		Vol. 6		Vol. 7		Vol. 8		Vol. 9			
						M	COEFIC																				
1	100	100.00%	M	47	FINO DE OBRA	309.20	0.053	309.20	0.000	309.20	0.000	309.20	0.000	309.20	0.000	309.20	0.000	309.20	0.000	309.20	0.000	309.20	0.000	309.20	0.000	309.20	0.000
2	100	100.00%	A	3	FINO DE OBRA	216.47	0.106	216.47	0.107	216.47	0.107	216.47	0.107	216.47	0.107	216.47	0.107	216.47	0.107	216.47	0.107	216.47	0.107	216.47	0.107	216.47	0.107
3	100	100.00%	M	48	FINO DE OBRA	363.24	0.496	363.24	0.496	363.24	0.496	363.24	0.496	363.24	0.496	363.24	0.496	363.24	0.496	363.24	0.496	363.24	0.496	363.24	0.496	363.24	0.496
4	100	100.00%	M	49	FINO DE OBRA	279.24	0.235	279.24	0.235	279.24	0.235	279.24	0.235	279.24	0.235	279.24	0.235	279.24	0.235	279.24	0.235	279.24	0.235	279.24	0.235	279.24	0.235
R =						1.000		1.000		1.000		1.000		1.000		1.000		1.000		1.000		1.000		1.000		1.000	

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE  
08/10/10  
DANIEL JOAQUIN MORALES VIVANCO  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP N° 98098



**VALORIZACIÓN N°09 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01 DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019**

Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LINA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



OBRA: VALORIZACIÓN N°09 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°01 DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2019  
 SUB PRES: ADICIONAL N°01  
 PROP: FONDEPES  
 CONT: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
 SUP: CESEL

FECHA: má 06 Feb 2019

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			VAL. ACUM. ANTERIOR			VAL ACTUAL			VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS			
		Und.	Medrado	Precio (\$/.)	Parcial (\$/.)	Medrado	Parcial (\$/.)	%	Medrado	Parcial (\$/.)	%	Medrado	Parcial (\$/.)	%	Medrado	Parcial (\$/.)	%
01	<b>OBRAS PORTUARIAS</b>																
01.05	<b>ENROCADO DE PROTECCIÓN Y TERRAPLEN</b>																
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA, EN UÑA DE ENROCADO	m3	5,810.01	2.71	15,745.13	4,124.92	11,178.53	71.00%	0.00	0.00	0.00%	4,124.92	11,178.53	71.00%	1,685.09	4,566.59	29.00%
01.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	7,533.01	8.30	62,689.98	5,362.40	44,507.89	71.00%	0.00	0.00	0.00%	5,362.40	44,507.89	71.00%	2,190.61	19,182.10	29.00%
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO > A 90ka	m3	1,535.45	154.21	236,781.74	1,535.45	236,781.74	100.00%	0.00	0.00	0.00%	1,535.45	236,781.74	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3T A 0.4T	m3	1,006.90	185.05	186,326.85	719.97	133,230.71	71.50%	0.00	0.00	0.00%	719.97	133,230.71	71.50%	286.93	53,096.13	28.50%
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA DE 3.0T A 4.0T	m3	2,159.89	200.47	432,991.14	2,103.14	421,617.09	97.37%	0.00	0.00	0.00%	2,103.14	421,617.09	97.37%	56.74	11,374.07	2.63%
01.05.06	RENOCIÓN, SELECCIÓN, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO	m3	300.06	140.69	42,188.44	300.06	42,188.44	100.00%	0.00	0.00	0.00%	300.06	42,188.44	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.05.07	RENOCIÓN, SELECCIÓN, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA	m3	57.93	165.76	9,602.48	57.93	9,602.48	100.00%	0.00	0.00	0.00%	57.93	9,602.48	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.05.08	RENOCIÓN, SELECCIÓN, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA	m3	109.20	161.90	17,679.48	109.20	17,679.48	100.00%	0.00	0.00	0.00%	109.20	17,679.48	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.05.09	VOLADURA DE ROCA INTERMEDIA y CORAZA	m3	3,166.78	88.18	279,246.66	2,751.21	242,601.79	86.88%	0.00	0.00	0.00%	2,751.21	242,601.79	86.88%	415.57	36,644.87	13.12%
01.05.11	CORTE MASIVO	m3	4,036.09	6.37	25,709.89	311.07	1,981.53	7.71%	0.00	0.00	0.00%	311.07	1,981.53	7.71%	3,725.02	23,728.36	92.29%
01.05.12	RELLENÓ MASIVO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	5,246.92	86.16	452,179.57	708.12	61,025.44	13.50%	0.00	0.00	0.00%	708.12	61,025.44	13.50%	4,538.80	391,154.13	86.50%
01.05.13	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	m3	5,246.92	10.00	52,469.20	303.49	3,034.85	5.78%	736.00	7,360.00	14.03%	1,039.49	10,394.85	19.81%	4,207.44	42,074.35	80.19%
	<b>COSTO DIRECTO</b>			1,813,610.56		1,225,429.95	67.57%		7,360.00	0.41%		1,232,789.95	67.97%		580,820.60	32.03%	
	<b>GASTOS GENERALES</b>		1,179,832.6%	20,490.76		13,845.31			63.16			13,928.46			6,562.30		
	<b>UTILIDAD</b>		2,224,783%	42,120.73		28,460.36			170.93			28,631.29			13,482.44		
	<b>SUB TOTAL</b>			1,876,222.05		1,267,735.62			7,614.09			1,275,349.70			600,872.34		
	<b>IGV 18%</b>		18.00%	337,719.97		228,192.41			1,370.54			229,569.95			108,157.07		
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>			2,213,942.02		1,495,928.03			8,984.62			1,504,919.65			709,029.36		

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
 DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE  
  
 DANIEL JOAQUÍN MORALES VIVANCO  
 RESIDENTE DE OBRA  
 REG. CIP N° 98098

 CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE	<b>CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE</b>		
	<b>MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA</b>		
<b>Tipo de Documento</b>	<b>N°</b>	<b>Mes</b>	<b>Fecha</b>
Valorización Adicional N°01	09	Enero 2019	31/01/2018

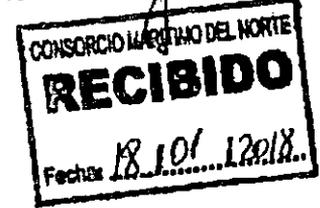
## II. ANEXO N°1: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°01

  
CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE  
-----  
DANIEL JOAQUÍN MORALES VIVANCO  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP N° 98098

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 18 ENE 2018

CARTA N° 007 -2018-FONDEPES/SG



Señores  
**CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE**  
Jr. Viscaya N° 187, Urbanización Javier Prado  
**SAN LUIS**  
Presente.-

Asunto: Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de la Obra  
"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del DPA de Supe,  
Distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, Región Lima".

Ref. : Resolución Jefatural N° 008-2018-FONDEPES/J.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y hacer de su conocimiento que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, ha emitido la Resolución de la referencia, la misma que se adjunta para conocimiento y fines.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES  
*Enrique Fernández Paniagua*  
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA  
Secretario General

Se adjunta: Resolución Jefatural N° 008-2018-FONDEPES/J.  
Informe N° 007-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH.  
Informe N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ.

c.c.: J / OGAJ / DIGENIPAA / OGA

EFP/bpl

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 008-2018-FONDEPES/J

Lima, 18 ENE 2018



E. FERNÁNDEZ

**VISTOS:** El Memorando N° 32-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

**CONSIDERANDO:**



M. I. CASTRO

Que, 22 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas CEFOINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C. y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C. (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 025-2017-FONDEPES para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", Sub ítem II (la Obra), por el monto de S/ 21 509 091,48 (Veintiún millones quinientos nueve mil noventa y uno con 48/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;



P. MEDINA

Que, el 15 de setiembre de 2017, el FONDEPES y la Empresa CESEL S.A. (la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 030-2017-FONDEPES para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 1 651 890,27 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil ochocientos noventa con 27/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;



LABO

Que, el 27 de noviembre de 2017, mediante Carta ED.174302.PU.017.17, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe Especial N° 05 CSL.174302.PU.ESP.05.17, mediante el cual se pronunció favorablemente sobre la necesidad de prestaciones adicionales motivadas por deficiencias en el expediente técnico, entre ellas, la anotada por el Contratista en el Asiento N° 112 del cuaderno de obra;



N. SUFRANTA

Que, el 26 de diciembre de 2017, mediante Carta N° 585-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES, por modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de la Partida: 01.05 Terraplén y Enrocado de Protección, para que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica;

Que, el 29 de diciembre de 2017, mediante Carta N° ED.174302.PU.031.17.DPA.S, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe Especial N° 08 CSL-174302-PU-ESP.08.17 con el cual se pronuncia favorablemente respecto de la viabilidad de la solución técnica de la Prestación Adicional de Obra N° 01, recomendando su aprobación;

Que, el 08 de enero de 2018, mediante el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA indicó que *"al ser necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 2'213,942.02 y Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. 1'879,271.36 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA, cuyo monto resultante es un adicional al contrato principal de S/ 334,670.66, monto que incluye el IGV, el cual representa el 1.55% del contrato de la obra";*



M. I. CASTRO

Que, el 09 de enero de 2018, mediante el Memorando N° 32-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA indicó que hace suyo el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutivo correspondiente;



E. FERNÁNDEZ

Que, el 18 de enero de 2018, mediante el Informe N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ en consideración a los argumentos técnicos expuestos en el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, concluyó que concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:



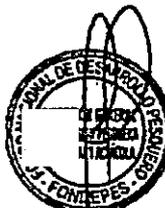
P. MEDINA

**"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



LABO

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01;



N. SUPANTA

Que, con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 008-2018-FONDEPES/J

Lima, 18 ENE 2018



E. FERNÁNDEZ

SE RESUELVE:



M. I. CASTRO.

**Artículo 1°.-** Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES de la Obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", por el monto de S/. 2'213,942.02 (Dos millones doscientos trece mil novecientos cuarenta y dos con 02/100 Soles) incluido IGV, y su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 que asciende a S/. 1'879,271.36 (Un millón ochocientos setenta y nueve mil doscientos setenta y uno con 36/100 Soles) incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto del contrato original de S/ 334,670.66 (Trescientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta y dos con 14/100 Soles) incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia del 1.55% del presupuesto contratado; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 21 843 762,14 (Veintiún millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y dos con 14/100 Soles), incluido IGV, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH y el Informe N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



P. MEDINA

**Artículo 2°.-** Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.



LABO

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Marítimo del Norte, remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 025-2017-FONDEPES.



N. SURPANTA

**Artículo 4°.-** Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al Consorcio Marítimo del Norte, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario posteriores a la recepción y liquidación de la Obra, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico de la obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a

la Secretaría Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la DIGENIPAA determinar la existencia del daño o perjuicio generado al FONDEPES, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.



**Artículo 6°.-** Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima".



**Artículo 7°.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

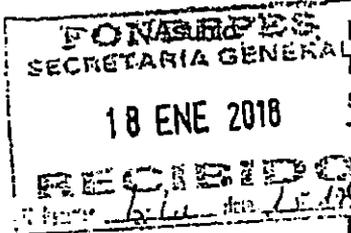
MARÍA ISABEL CASTRO SILVESTRE  
JEFA



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N° 025-2018-FONDEPES/OGAJ**

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**  
Secretario General de FONDEPES



Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES, por modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de las Partidas del apartado: 01.05 Terraplén y Enrocado de Protección.

Obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima".

Referencia : a) Memorando N° 32-2018-FONDEPES/DIGENIPAA  
b) Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH

Fecha : Lima, 17 de enero de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. El 22 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas CEFOINSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C. y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 025-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", Sub ítem II (en adelante la Obra) por el monto de S/ 21 509 091,48 (Veintión millones quinientos nueve mil noventa y uno con 48/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario.
- 1.2. El 15 de setiembre de 2017, el FONDEPES y la Empresa CESEL S.A. (en adelante la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 030-2017-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 1 651 890,27 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil ochocientos noventa con 27/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario.
- 1.3. El 27 de noviembre de 2017, mediante Carta ED.174302.PU.017.17.DPA.S, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe Especial N° 05, con el cual se pronuncia favorablemente sobre la necesidad de prestaciones adicionales motivadas por deficiencias en el expediente técnico, entre ellas, la anotada por el Contratista en el Asiento N° 112 del cuaderno de obra.
- 1.4. El 21 de diciembre de 2017, con Carta N° 585-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES, por modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de la Partida: 01.05 Terraplén y Enrocado de Protección, para que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica.
- 1.5. El 29 de diciembre de 2017, mediante Carta N° ED.174302.PU.031.17.DPS.S, la Supervisión remitió al FONDEPES el Informe Especial N° 08 CSL-174302-PU-ESP.08.17 con el cual se pronuncia favorablemente respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional de Obra N° 01 y recomienda su aprobación.





PERÚ

Ministerio  
de la Producción

017

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

- 1.6. El 05 de enero de 2018, mediante el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, la DIGENIPAA recomendó la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 por un monto de S/. 2'213,942.02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 por un monto de S/. 1'879,271.36 del proyecto *"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"*.
- 1.7. El 09 de enero de 2018, mediante el Memorando N° 32-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA indicó que hace suyo el Informe N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte el resolutivo correspondiente.
- 1.8. El 17 de enero de 2018, mediante el Memorando N° 92-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA remitió a la OGAJ la Nota N° 005-2018-FONDEPES/OGPP, a través de la cual se remite la Certificación de Crédito Presupuestario para la aprobación de la Prestación Adicional de obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del proyecto del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe.

## II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.1. Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J, que aprueba delegación de facultades del FONDEPES.

## III. ANALISIS LEGAL:

**De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra**

- 3.1. En el Anexo Único del Reglamento se define a la Prestación Adicional de obra como:

*"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."*

- 3.2. Asimismo, en la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD - Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3, se define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

*"Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."*

- 3.3. De otro lado, en el artículo 34° de la Ley se establece que las prestaciones adicionales para obras aprobadas durante la ejecución contractual configuran un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

### **"Artículo 34. Modificaciones al contrato**

*34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de*





**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

*manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

(...)

*34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad."*

- 3.4. Asimismo, en el artículo 175° del Reglamento se dispone que sólo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Cabe precisar que el artículo en mención establece que los contratos de obra bajo el sistema de contratación de precios unitarios que requieran mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago.
- 3.5. De igual manera, en cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra, en el artículo 175° del Reglamento se señala lo siguiente:

*"(...) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el Inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el Inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

*La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra esté a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del Inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del Inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.*

*Concluida la elaboración del expediente técnico el Inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el Inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.*

*Recibida la comunicación del Inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

*El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.*

*Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.*

*Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública". (Sic)*

- 3.6. Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N°208-2016-DTN, respecto del artículo 175° del Reglamento, señala lo siguiente:





*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

*"(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original.*

*Así, la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal se otorga por el monto del adicional restándole los presupuestos deductivos vinculados, y, por su parte, la aprobación estará a cargo del Titular de la Entidad, cuando el monto no exceda el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, caso contrario corresponderá aplicar lo previsto en el artículo 176 del Reglamento, donde se requiera la autorización expresa de la Contraloría General de la República.*

*Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista.*

*Asimismo, al tratarse de un modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, precisándose en el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley, que en el caso de prestaciones adicionales de obra, esta es una facultad indelegable."*

3.7. En ese sentido, de los dispositivos legales y la citada opinión se advierte que a fin de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento, lo que supone entre otros aspectos, i) anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el Cuaderno de Obra; ii) contar con la disponibilidad presupuestal; iii) comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; iv) la definición de la Entidad respecto si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor; la pactación de precios, de ser el caso; v) el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo; y vi) el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

3.8. De otro lado, cabe precisar que la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión N°027-2017-DTN, ha señalado cómo se puede identificar una deficiencia del expediente técnico, tal como se cita a continuación:

*"Ahora bien, debe indicarse que una deficiencia<sup>1</sup> es un defecto o imperfección de algo o alguien. Por su parte, un defecto<sup>2</sup> implica la carencia de alguna cualidad propia de algo.*

*Así (...), una deficiencia del expediente técnico podía presentarse cuando los documentos que lo componían no cumplían con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describían adecuadamente las condiciones del terreno. En otras palabras, se podía identificar una deficiencia en un expediente técnico cuando no presentara información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deban ejecutar."*

3.9. Ahora bien, en relación con la justificación técnica de la prestación adicional de obra, en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, la DIGENIPAA, en calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló que:

*(...)*  
**IV. JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**

<sup>1</sup> Según el Diccionario de Lengua Española (DRAE), Vigésima Segunda Edición, "deficiencia", en su primera acepción, significa "l.m. Defecto (ll Imperfección)." <http://lema.rae.es/drae/?val=deficiencia>

<sup>2</sup> Según el Diccionario de Lengua Española (DRAE), Vigésima Segunda Edición, "defecto", en su primera acepción, significa "l.m. Carencia de alguna cualidad propia de algo." <http://lema.rae.es/drae/?val=defecto>



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- El proyecto presenta en el plano PG-01 una sola sección del enrocado de defensa, esto es incompatible con el plano de planta de arquitectura que muestra diferentes anchos de defensa del enrocado a lo largo del lado norte, sur y oeste del desembarcadero; además se observa incompatibilidades con lo que establecen las especificaciones técnicas y el presupuesto, la única sección del plano de enrocado de defensa del proyecto, determina que la capa intermedia y coreza está conformada por roca de 800 a 1400 kg y en las especificaciones técnicas y el presupuesto, la capa intermedia o filtro está conformada por rocas de 300 a 400 kg y la capa coreza por rocas de 3 a 4 toneladas; además el proyecto no considera la remoción y eliminación de las rocas de defensa existente. Por otro lado, la ubicación actual de la uña del enrocado y que se encuentra consolidado, no corresponde a la sección típica del expediente técnico y por la ampliación de la edificación en tierra se debe remover todo el enrocado existente y conformar una nueva sección acorde con el terreno y considerar además la disponibilidad de roca de la defensa existente. Al respecto corresponde indicar que dichas modificaciones son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- Cabe señalar que la necesidad de la Prestación Adicional de obra N° 01 y su Deductivo Vinculado N°01, ha sido anotada en los Asientos N°09, N°13, N°14, N°112 (necesidad del adicional), y N°113 del Cuaderno de obra, con opinión técnica favorable por parte de la Supervisión.
- Cabe indicar que en la Prestación Adicional N° 01 se contemplan partidas nuevas (01.05.09, 01.05.10, 01.05.11, 01.05.12, 01.05.13, 01.05.14, 01.05.15 y 01.05.16) y partidas existentes con modificaciones de la sección y especificaciones técnicas (01.05.01, 01.05.02, 01.05.03, 01.05.04, 01.05.05, 01.05.06, 01.05.07 y 01.05.08) que generan nuevos planos para la realización del Terraplén y Enrocado de Protección, y por consiguiente, modifican el expediente técnico; por ello, corresponde considerar en la Prestación Adicional N° 01, partidas nuevas, así como partidas existentes con modificaciones de la sección.
- En resumen, la presente prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se origina al considerar una nueva sección del enrocado acorde al terreno, especificaciones técnicas y considerando además la reutilización de la roca de la defensa del desembarcadero existente, por lo que la causal del adicional y deductivo vinculado se origina por deficiencias en el Expediente Técnico, relativas a incompatibilidades con los planos, especificaciones técnicas y presupuesto de las partidas que conforman el apartado 1.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION.

V. COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL



CUADRO N° 01: PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
1.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
01.05.01	Corte de material arena, en uña de enrocado	m3	5,810.01	2.71	15,745.13
01.05.02	Eliminación de material arena en uña de enrocado	m3	7,553.01	8.30	62,689.98
01.05.03	Suministro y colocación de roca filtro > a 50kg.	m3	1,535.45	154.21	236,781.74
01.05.04	Suministro y colocación de roca intermedia de 0.8t a 1.4t	m3	1,006.90	185.05	186,326.85
01.05.05	Suministro y colocación de roca coreza de 0.8t a 1.4t	m3	2,159.88	200.47	432,991.14
01.05.10	Remoción, selección, acopio y colocación de roca filtro	m3	300.06	140.60	42,188.44
01.05.11	Remoción, selección, acopio y colocación de roca intermedia	m3	57.93	165.76	9,602.48
01.05.12	Remoción, selección, acopio y colocación de roca coreza	m3	109.20	151.90	17,579.48
01.05.13	Voladura de roca intermedia y coreza	m3	3,166.78	88.18	279,246.66
01.05.14	Corte masivo	m3	4,036.09	5.37	25,709.89
01.05.15	Refrío masivo con material de préstamo	m3	5,246.92	86.18	452,179.57
01.05.16	Eliminación de material excedente con equipo	m3	5,246.92	10.00	52,469.20
	Costo Directo				1,813,610.56
	Gastos Generales		1298326%		20,490.76
	Utilidad		23224793%		42,126.73
	Subtotal				1,876,228.05
	IGV		8.00%		337,719.97
	Total Presupuesto				2,213,948.02
SON : DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECEMIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO NUEVOS SOLES					



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**CUADRO N° 02: PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01**

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
<b>01.05</b>	<b>TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION</b>				
01.05.01	Corte de material arena, en uña de enrocado	m3	1,092.15	2.71	2,959.73
01.05.02	Eliminación de material arena en uña de enrocado	m3	1,638.23	8.30	13,597.31
01.05.03	Suministro y colocación de roca filtro > a 50kg.	m3	3,003.42	154.21	463,157.40
01.05.04	Suministro y colocación de roca Intermedia de 0.3t a 0.4t	m3	2,784.99	185.05	515,362.40
01.05.05	Suministro y colocación de roca coraza de 3.0t a 4.0t	m3	2,784.99	154.21	429,473.31
01.05.06	Conformación de terraplenes r=1.010 m3/día	m3	19,384.99	6.56	127,165.53
01.05.07	Corte de material grava, en arena de operaciones	m3	1,176.00	2.71	3,186.96
01.05.08	Eliminación de material grava, en arena de operaciones	m3	186.30	8.33	1,551.88
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>1,556,454.52</b>
	GASTOS GENERALES		0.0000000%		0.00
	UTILIDAD		2.3224793%		36,148.33
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>1,592,602.85</b>
	IGV 18%		18.00%		286,668.51
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>1,879,271.36</b>



**CUADRO N° 03: DETALLE DE LA VINCULACION DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 CON LOS ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA**

ADICIONAL N°1 DE TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION		
ITEM	DESCRIPCION	VINCULANTE/FECHAS
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION	
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA, EN UÑA DE ENROCADO	
01.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO > A 50KG.	
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3T A 0.4T	
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA DE 3.0T A 4.0T	Asiento N°09: Planos de Enrocado y Movimiento de Tierras
01.05.06	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO	Asiento N° 112, de fecha 20.11.17, Del Contratista
01.05.11	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA	Asiento N° 113, de fecha 21.11.17, Del Supervisor
01.05.12	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA	Carta N° ED.174302.PJ.017.17.DP4.H
01.05.13	VOLADURA DE ROCA INTERMEDIA Y CORAZA	
01.05.14	CORTE MASIVO	
01.05.15	RELLENO MASIVO CON MATERIAL DE PRESTAMO	
01.05.16	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	

**CUADRO N° 04: DETALLE DE LA VINCULACION DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 CON LOS ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA.**





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**CUADRO N° 06: INCIDENCIA PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
<b>TOTAL</b>	<b>334,670.66</b>	<b>1.55%</b>

**CUADRO N° 07: INCIDENCIA PRESUPUESTAL ACUMULADA**

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
<b>TOTAL</b>	<b>21'843,762.14</b>	<b>101.55 %</b>

**VI. CONCLUSIONES**

- ✓ Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose cumplido con anotar en el Asiento N° 112 de Cuaderno de Obra, la necesidad de la prestación de adicional de obra.
- ✓ Al respecto, corresponde señalar que el Presupuesto Adicional de obra N°01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N°01, se generan debido a que determinadas actividades del Expediente Técnico Contractual han sido omitidas (lo que amerita nuevas partidas), y otras presentan deficiencias o errores (originando modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de las partidas existentes del TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION). Al respecto corresponde indicar que dichas modificaciones son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- ✓ Las omisiones y errores constituyen deficiencias en el expediente técnico de obra, por lo que se deben efectuar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 de la obra.
- ✓ Con Carta ED.174302.PU.031.17.DPA.H de fecha de recepción 29 de diciembre del 2017, la supervisión de la obra CESEL SA ha cumplido con emitir pronunciamiento favorable sobre la viabilidad de solución técnica del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.
- ✓ Con INFORME N° 03-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH del 03 de enero del 2018, se ha solicitado la Certificación de Crédito Presupuestario para el Adicional de Obra N° 01, en cumplimiento del ítem 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ El monto adicional total resultante y su incidencia acumulada respecto al monto contratado por Adicional de obra N° 01 + Deductivo Vinculante N° 01 + mayores metrados N° 01 (en trámite) del DPA de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", es de S/ 346,208.67, monto que incluye el IGV y que representa el 1.60 % del contrato de la obra. Por lo tanto, al no superar el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, corresponde al Titular de la Entidad la autorización de la presente prestación adicional.
- ✓ Cabe indicar que como producto de la aprobación del Adicional de obra N° 01 y el presupuesto deductivo Vinculado N° 01, el monto actualizado del contrato será S/. 21'843,762.14 (Veintiún millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y dos con 14/100 Soles).



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ *Por lo expuesto, el ser necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 2'213,942.02 y Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. 1'879,271.36 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA, cuyo monto resultante es un adicional al contrato principal de S/ 334,670.66, monto que incluye el IGV y que representa el 1.55% del contrato de la obra. (...)"*

3.10. En ese sentido, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

- i. **Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional:**

*"...mediante Asiento N° 112 del 20 de noviembre del 2017, el contratista anota la necesidad de ejecutar partidas nuevas producto de los errores y omisiones que constituyen deficiencias del expediente técnico, así como por la necesidad de modificaciones del enrocado de defensa, y la reutilización de la roca existente por lo que solicita se sirvan activar los mecanismos que confieren el artículo 175.2° del Reglamento para el reconocimiento de las partidas adicionales."*

- ii. **Comunicación de la supervisión a la Entidad sobre la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional:**

*"Con Carta ED.174302.PU.017.17.DPA.S de fecha 27 de noviembre del 2017 y con Informe N° 05, la supervisión de obra opina sobre la necesidad de ejecutar adicionales entre los que figura la modificación de la partida de enrocado de defensa."*

- iii. **La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:**

El Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH ha señalado que, el Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (AOEM) de la DIGENIPAA, solicitó al Coordinador del Área de Estudios y Proyectos (AEP) pronunciamiento sobre la necesidad de ejecutar adicionales, siendo que con fecha 21 de diciembre de 2017, mediante Carta N° 585-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 elaborado por el Área de Estudios y Proyectos, a fin de que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la prestación adicional.

- iv. **Informe de la supervisión en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la prestación adicional, cuando no se le encargo la elaboración a la supervisión:**

*"Mediante Carta ED.174302.PU.031.17DPS.S de fecha 29 de diciembre del 2017, la supervisión de la obra CESEL SA, emite pronunciamiento favorable respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional de Obra N° 01 y recomienda su aprobación".*



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

v. Cuantificación del presupuesto de la prestación adicional según pactación de precios o precios del contrato, según corresponda:

ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS

Obra: MEJORAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESMAMBAQUEO PESQUERO ACCESAL DE LUPE, DISTRITO DE EL PEÑÓN, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA  
 Ubicación: DISTRITO DE EL PEÑÓN, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA  
 Contratista: CONSORCIO MARTYNO DEL NORTE  
 Cliente de la obra: S.A. DESMAMBAQUEO INC. IGV.  
 Inicio de obra: 18 de agosto del 2017  
 Fecha de ejecución: 120 días calendario  
 Contrato: 1  
 Término de obra: 18 de junio de 2018.

En la ciudad de Lima, a las 10:00 horas del día 04 de Diciembre del 2017, se reunieron las siguientes personas:

Ing. Luis Gabriel Quina Director General de DININPA-FONDEPES  
 Ing. Roberto Carlos Alvarado Loyola Representante Legal Consorcio Martín del Norte

Para pasar los nuevos precios unitarios teniendo en consideración los precios de mercado, los cuales son más importantes para determinar el precio justo para los trabajos adicionales que se generan como producto de las modificaciones a la partida de los TERMINOS Y CONDICIONES DE PACTACIÓN, en atención al siguiente detalle, las mismas que forman parte del presupuesto de la prestación económica de la prestación adicional de obra N° 01, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIONES	UND	PRECIOS UNITARIOS PACTADOS
01.05.01	Remoción y selección de roca intermedia de 0.81 a 1.41	m3	165.05
01.05.02	Remoción y selección de roca coraza de 1.41 a 1.81	m3	200.47
01.05.03	Remoción, selección, escopio y colocación de roca fina	m3	140.60
01.05.11	Remoción, selección, escopio y colocación de roca intermedia	m3	165.76
01.05.12	Remoción, selección, escopio y colocación de roca coraza	m3	181.90
01.05.13	Voladura de roca intermedia y coraza	m3	68.18

Este acta, sus formas parte de la presente "Acta de Pactación de precios", cada uno de los Anexos de Precios Unitarios que se adjuntan "ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 01 POR MODIFICACION DE LA SECCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA PARTIDA DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE PACTACION"

En Lima, a las 10:00 pm, del mes de diciembre de conformidad, las siguientes personas:



CONSORCIO MARTYNO DEL NORTE  
 Representante Legal  
 Roberto Carlos Alvarado Loyola

FONDEPES  
 Director General  
 Luis Gabriel Quina

(...) COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 01 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01

Item	Descripción	Und.	Medrado	Precio \$/	Parcial \$/
1.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
01.05.01	Corte de material arena, en uña de anrocado	m3	5,810.01	2.71	15,745.13
01.05.02	Eliminación de material arena en uña de anrocado	m3	7,553.01	8.30	62,669.98
01.05.03	Suministro y colocación de roca fina > a 50kg.	m3	1,535.45	154.21	236,781.74
01.05.04	Suministro y colocación de roca intermedia de 0.81 a 1.41	m3	1,006.80	165.05	166,326.84
01.05.09	Suministro y colocación de roca coraza de 0.81 a 1.41	m3	2,159.88	200.47	432,691.14
01.05.10	Remoción, selección, escopio y colocación de roca fina	m3	300.08	140.60	42,168.44
01.05.11	Remoción, selección, escopio y colocación de roca intermedia	m3	57.93	165.76	9,602.48
01.05.12	Remoción, selección, escopio y colocación de roca coraza	m3	109.20	181.90	17,670.48
01.05.13	Voladura de roca intermedia y coraza	m3	3,166.78	68.18	216,246.66
01.05.14	Corte masivo	m3	4,036.09	6.37	25,709.89
01.05.15	Rolleno masivo con material de préstamo	m3	5,246.62	88.18	452,179.57
01.05.16	Eliminación de material excedente con equipo	m3	5,246.62	10.00	52,466.20
	Costo Directo				1,813,810.56
	Gastos Generales		1.00000%		20,490.76
	Utilidad		2.5324703%		42,120.73
	Subtotal				1,876,422.05
	IGV			0.00%	337,719.87
	Total Presupuesto				2,214,141.92

SON: OCS MILLONES DOSCIENTOS TRECEMIL NOVECIENTOS CUARENTA DOS Y 02/100 NUEVOS SOLES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
<b>01.05</b>	<b>TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION</b>				
01.05.01	Corte de material arena, en uña de enrocado	m3	1,092.15	2.71	2,959.73
01.05.02	Eliminación de material arena en uña de enrocado	m3	1,638.23	8.30	13,597.31
01.05.03	Suministro y colocación de roca filtro > a 50kg.	m3	3,003.42	154.21	463,157.40
01.05.04	Suministro y colocación de roca intermedia de 0.3t a 0.4t	m3	2,784.99	185.05	515,362.40
01.05.05	Suministro y colocación de roca coraza de 3.0t a 4.0t	m3	2,784.99	154.21	429,473.31
01.05.06	Conformación de terraplenes r=1.010 m3/d'a	m3	19,384.99	6.55	127,165.53
01.05.07	Corte de material grava, en arena de operaciones	m3	1,176.00	2.71	3,186.96
01.05.08	Eliminación de material grava, en arena de operaciones	m3	186.30	8.33	1,551.88
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>1,556,454.52</b>
	GASTOS GENERALES		0.0000000%		0.00
	UTILIDAD		2.3224793%		36,148.33
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>1,592,602.85</b>
	IGV 18%		18.00%		286,668.51
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>1,879,271.36</b>



PORCENTAJE DE INCIDENCIA

DESCRIPCION	MONTO	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
<b>TOTAL</b>	<b>334,670.66</b>	<b>1.55%</b>

INCIDENCIA PRESUPUESTAL ACUMULADA

DESCRIPCION	MONTO	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
<b>TOTAL</b>	<b>21'843,762.14</b>	<b>101.55 %</b>

vii. La certificación presupuestaria:

Mediante el Memorando N° 92-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 17 de enero de 2018, el Director de la DIGENIPAA remitió a la OGAJ la Nota N° 005-2018-FONDEPES/OGPP, a través de la cual se remitió la Certificación de Crédito Presupuestario para la aprobación de la Prestación Adicional de obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del proyecto del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe.



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

viii. **Determinación de la Entidad sobre la necesidad de aprobar la prestación adicional para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente:**

(...)

JUSTIFICACION DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 01.

- *El proyecto presenta en el plano PG-01 una sola sección del enrocado de defensa, esto es incompatible con el plano de planta de arquitectura que muestra diferentes anchos de defensa del enrocado a lo largo del lado norte, sur y oeste del desembarcadero; además se observa incompatibilidades con lo que establecen las especificaciones técnicas y el presupuesto, la única sección del plano de enrocado de defensa del proyecto, determina que la capa intermedia y coraza está conformada por roca de 800 a 1400 kg y en las especificaciones técnicas y el presupuesto, la capa intermedia o filtro está conformada por rocas de 300 a 400 kg y la capa coraza por rocas de 3 a 4 toneladas; además el proyecto no considera la remoción y eliminación de las rocas de defensa existente. Por otro lado, la ubicación actual de la uña del enrocado y que se encuentra consolidado, no corresponde a la sección típica del expediente técnico y por la ampliación de la edificación en tierra se debe remover todo el enrocado existente y conformar una nueva sección acorde con el terreno y considerar además la disponibilidad de roca de la defensa existente. Al respecto corresponde indicar que dichas modificaciones son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.*
  - *Cabe señalar que la necesidad de la Prestación Adicional de obra N° 01 y su Deductivo Vinculado N° 01, ha sido anotada en los Asientos N° 09, N° 13, N° 14, N° 112 (necesidad del adicional), y N° 113 del Cuedamo de obra, con opinión técnica favorable por parte de la Supervisión.*
  - *Cabe indicar que en la Prestación Adicional N° 01 se contemplan partidas nuevas (01.05.09, 01.05.10, 01.05.11, 01.05.12, 01.05.13, 01.05.14, 01.05.15 y 01.05.16) y partidas existentes con modificaciones de la sección y especificaciones técnicas (01.05.01, 01.05.02, 01.05.03, 01.05.04, 01.05.05, 01.05.06, 01.05.07 y 01.05.08) que generan nuevos planos para la realización del Terraplén y Enrocado de Protección, y por consiguiente, modifican el expediente técnico; por ello, corresponde considerar en la Prestación Adicional N° 01, partidas nuevas, así como partidas existentes con modificaciones de la sección.*
  - *En resumen, la presente prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se origina al considerar una nueva sección del enrocado acorde al terreno, especificaciones técnicas y considerando además la reutilización de la roca de la defensa del desembarcadero existente, por lo que la causal del adicional y deductivo vinculado se origina por deficiencias en el Expediente Técnico, relativas a incompatibilidades con los planos, especificaciones técnicas y presupuesto de las partidas que conforman el apartado 1.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION.*
- (...)"



3.11. Asimismo, en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEWLATH, la DIGENIPAA, como consecuencia del análisis efectuado se señaló que, "al ser necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 2'213,942.02 y Deductivo Vinculado N° 01 por un monto de S/. 1'879,271.36 del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA, cuyo monto resultante es un adicional al contrato principal de S/ 334,670.66, monto que incluye el IGV, el cual representa el 1.55% del contrato de la obra"**.

3.12. En razón de lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuesto legales para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, en los términos planteados por la DIGENIPAA en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEWLATH.

3.13. Cabe recordar que al momento de notificar al Consorcio Marítimo del Norte la Resolución a través de la cual se aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto deductivo Vinculado N° 1, deberá entregarse el respectivo



*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

Expediente Técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Del plazo para emitir pronunciamiento**

- 3.14. El artículo 175º del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, contados a partir de la remisión de la opinión del supervisor respecto de la solución técnica planteada en el expediente técnico en caso el mismo haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo o en su defecto, desde la remisión del expediente técnico, cuando este ha sido elaborado por el supervisor en calidad de prestación adicional.
- 3.15. En el presente caso, el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N°1 fue elaborado por la Entidad, siendo que la opinión favorable de Supervisión fue recibida por la Entidad el 29 de diciembre de 2017, por lo que el FONDEPES debe emitir y notificar al Contratista su decisión de aprobar la referida Prestación Adicional de Obra hasta el 18 de enero de 2018<sup>3</sup>.

**Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra**

- 3.16. El artículo 8 de la Ley precisa que *"el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra"*. Sin embargo, no se advierte que el Titular del FONDEPES haya delegado la facultad de aprobar adicionales, por lo que, la aprobación de prestaciones adicionales de obra corresponde exclusivamente a su competencia.



**De la Responsabilidad**

- 3.17. Según lo señalado en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 01 de la Obra.
- 3.18. Cabe precisar que la presente evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 1, tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la DIGENIPAA, así como de aspectos presupuestales analizados correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.

**2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Estando a lo expuesto en el Informe N° 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:

<sup>3</sup> Cabe precisar que el artículo 121 del Reglamento establece que *"Durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendario, excepto en los casos en los que el presente Reglamento indique lo contrario, aplicándose supletoriamente lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Civil."*

Asimismo, el artículo 183 del Código Civil establece en su numeral 4 que *"El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento."*

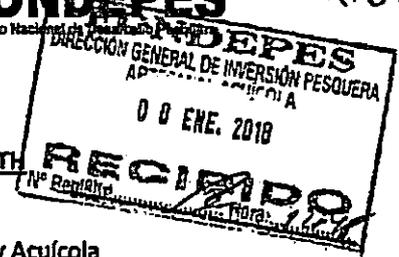


*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra-Nº 01 y su ejecución, así como del Presupuesto Deductivo Vinculado Nº 1 en los términos señalados en el Informe Nº 07-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH.
- 4.2. Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la Prestación Adicional de Obra Nº 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado Nº 1.

Atentamente,

Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e)  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



**INFORME N° 07-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LAT**

Atención : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**  
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuicola

Asunto : **Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01**  
**Enrocado de protección DPA Supe:**  
**"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL**  
**DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE**  
**SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".**

Referencia : a) Memorándum Interno N° 2298-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM  
b) Memorándum Interno N° 4025-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP  
c) Carta ED.174302.PU.031.17.DPA.S de la supervisión de obra  
d) Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01.  
e) LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES.  
f) CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : **Enero, 05 del 2018.**

**De mi consideración:**

Es grato dirigirme a usted para solicitar la aprobación de la **Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01**, por la modificación de la sección y especificaciones técnicas del enrocado de protección de la obra : **"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"**; a cargo de la empresa contratista **CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**, en concordancia con el documento c) y d) de la referencia; al respecto puedo informar:

**I. DATOS GENERALES DE LA OBRA**

Proceso : **LP. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)**  
Contrato : **N° 025-2017-FONDEPES**  
Obra : **"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe".**  
Ubicación : **Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima.**  
Sistema : **A precios Unitarios**  
Monto Obra : **S/. 5/. 21'509,091.48 (Incluye IGV)**  
Contratista : **CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE**  
Residente : **Ing. Julio Abraham Aliaga Díez.**  
Supervisión : **CESEL SA**  
Supervisor : **Ing. Jorge Antonio Raymundo Sacsara**  
Plazo Ejecución : **270 días calendario**  
Fecha de Inicio : **19 de setiembre del 2017**  
Fecha Término : **15 de junio del 2018.**  
May. Metra. 01 : **S/. 11,538.01 (0.05%) en trámite de aprobación.**



  
 **LUIS ALBERTO TELLO HIDALGO**  
**INGENIERO CIVIL**  
**Reg. CIP N° 39250**



## II. ANTECEDENTES

### Generales

- Mediante ADP N° 10-2014-FONDEPES-CSF/GCV se convoca al proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA" y como resultado de este proceso se otorga la Buena Pro al CONSORCIO SAN FRANCISCO, con quien se firma el Contrato N° 071-2014-FONDEPES/OGA.
- Con Carta N° 180-2015-FONDEPES/SG del 06.08.2015, se remite al CONSORCIO SAN FRANCISCO la Resolución de Secretaría General N° 112-2015-FONDEPES/SG, en el cual se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".
- Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obras en paquete: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C Y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C; suscribiéndose el Contrato N° 024-2017-FONDEPES y el Contrato N° 025-2017-FONDEPES respectivamente, con fecha 22 de agosto del 2017.
- Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra por Paquete para la Supervisión de la siguientes obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE", adjudico la Buena Pro a la empresa CESEL S.A; suscribiendo con fecha 15 de setiembre del 2017 el Contrato N° 029-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'777,720.87, con un plazo del servicio por 300 días calendario para el DPA de Huacho y Contrato N° 030-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'651,890.27, con un plazo del servicio por 270 días calendario para el DPA de Supe.

### Específicas

- Con fecha 19 de setiembre del 2017, se inicia al plazo de ejecución de la obra al haberse cumplido con los requisitos indicados en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual es refrendado por el contratista mediante Asiento N° 01 en el Cuaderno de Obra.
- Mediante Asiento N° 02 del 20 de setiembre del 2017 y Asiento N° 09 del 27 de setiembre del 2017, el contratista anota que realizó la visita a la cantera "Acaray" que indica el proyecto para extraer roca para la defensa y verificó la falta de disponibilidad de roca, indica que solo produce

Página 2 de 9





agregados para concreto y además se encuentra a 60 km de distancia de la obra y no a 20 km que indica el proyecto. Anota además que está visitando otras canteras más cercanas donde se extrae roca y solicita a la supervisión la verificación y espera las directivas.

- Con Asiento N° 36 en Cuaderno de Obra del 8 de octubre del 2017, el contratista solicita la definición de la cantera de donde se suministrara la roca para el enrocado de defensa de la obra.
- Mediante Asiento N° 112 del 20 de noviembre del 2017, el contratista anota la necesidad de ejecutar partidas nuevas producto de los errores y omisiones que constituyen deficiencias del expediente técnico, así como por la necesidad de modificaciones del enrocado de defensa, y la reutilización de la roca existente por lo que solicita se sirvan activar los mecanismos que confieren el artículo 175.2° del Reglamento para el reconocimiento de las partidas adicionales.
- Con Carta ED.174302.PU.017.17.DPA.S de fecha 27 de noviembre del 2017 y con Informe N° 05, la supervisión de obra opina sobre la necesidad de ejecutar adicionales entre los que figura la modificación de la partida de enrocado de defensa.
- Con Memorandum N° 086 del 20 de noviembre del 2016, el Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (AOEM) de la DIGENIPAA, solicita al Coordinador del Área de Estudios y Proyectos (AEP) pronunciamiento respecto al informe de la supervisión.
- Con Memorandum Interno N° 1167-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP del 28.12.17, el Área de Estudios y Proyectos remite al Área de Obra, Equipamiento y Mantenimiento; el expediente del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 por modificación de la sección y especificaciones técnicas de las partidas que conforman el TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION.
- Con Carta N° 585-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la Entidad remitió a la Supervisión el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 del Contrato N° 025-2017-FONDEPES, por modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de las Partidas que conforman el apartado 01.05 Terraplén y Enrocado de Protección, para que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica.
- Mediante Carta ED.174302.PU.031.17DPSS de fecha 29 de diciembre del 2017, la supervisión de la obra CESEL SA, emite pronunciamiento favorable respecto a la viabilidad de la solución técnica del Adicional de Obra N° 01 y recomienda su aprobación.
- Mediante INFORME N° 03-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH del 03 de enero del 2018, se solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para el Adicional de Obra N° 01.



### III. MARCO LEGAL:

#### Generales:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 17 de marzo del 2017.
- N° 025-2017-FONDEPES

#### Específicas:

- Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a los adicionales de obra:  
*34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de*





manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

➤ Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

El artículo 175° del RLCE, ítem 175.1, en cuanto a las prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), establece lo siguiente:

175.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (El subrayado es agregado).

175.10 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

175.14 Cuando se a pruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

175.15 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

IV. JUSTIFICACION TECNICA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

- El proyecto presenta en el plano PG-01 una sola sección del enrocado de defensa, esto es incompatible con el plano de planta de arquitectura que muestra diferentes anchos de defensa del enrocado a lo largo del lado norte, sur y oeste del desembarcadero; además se observa incompatibilidades con lo que establecen las especificaciones técnicas y el presupuesto, la única sección del plano de enrocado de defensa del proyecto, determina que la capa intermedia y coraza está conformada por roca de 800 a 1400 kg y en las especificaciones técnicas y el presupuesto, la capa intermedia o filtro está conformada por rocas de 300 a 400 kg y la capa coraza por rocas de 3 a 4 toneladas; además el proyecto no considera la remoción y eliminación de las rocas de defensa existente. Por otro lado, la ubicación actual de la uña del enrocado y





que se encuentra consolidado, no corresponde a la sección típica del expediente técnico y por la ampliación de la edificación en tierra se debe remover todo el enrocado existente y conformar una nueva sección acorde con el terreno y considerar además la disponibilidad de roca de la defensa existente. Al respecto corresponde indicar que dichas modificaciones son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

- Cabe señalar que la necesidad de la Prestación Adicional de obra N° 01 y su Deductivo Vinculado N°01, ha sido anotada en los Asientos N°09, N°13, N°14, N°112 (necesidad del adicional), y N°113 del Cuaderno de obra, con opinión técnica favorable por parte de la Supervisión.
- Cabe indicar que en la Prestación Adicional N° 01 se contemplan partidas nuevas (01.05.09, 01.05.10, 01.05.11, 01.05.12, 01.05.13, 01.05.14, 01.05.15 y 01.05.16) y partidas existentes con modificaciones de la sección y especificaciones técnicas (01.05.01, 01.05.02, 01.05.03, 01.05.04, 01.05.05, 01.05.06, 01.05.07 y 01.05.08) que generan nuevos planos para la realización del Terraplén y Enrocado de Protección, y por consiguiente, modifican el expediente técnico; por ello, corresponde considerar en la Prestación Adicional N° 01, partidas nuevas, así como partidas existentes con modificaciones de la sección.
- En resumen, la presente prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se origina al considerar una nueva sección del enrocado acorde al terreno, especificaciones técnicas y considerando además la reutilización de la roca de la defensa del desembarcadero existente, por lo que la causal del adicional y deductivo vinculado se origina por deficiencias en el Expediente Técnico, relativas a incompatibilidades con los planos, especificaciones técnicas y presupuesto de las partidas que conforman el apartado 1.05 TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION.

V. COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTAL

CUADRO N° 01: PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio B1.	Parcial B1.
1.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION				
01.05.01	Corte de material arena, en tfo de enrocado	m3	5,610.01	2.71	15,745.13
01.05.02	Eliminación de material arena en tfo de enrocado	m3	7,553.01	8.30	62,689.69
01.05.03	Suministro y colocación de roca fino > a 50kg.	m3	1,435.45	154.21	236,781.74
01.05.04	Suministro y colocación de roca intermedia de 0.81 a 1.41	m3	1,008.90	165.05	160,326.55
01.05.09	Suministro y colocación de roca coraza de 0.81 a 1.41	m3	2,156.88	200.47	432,691.14
01.05.10	Remoción, selección, acopio y colocación de roca fino	m3	300.06	140.60	42,168.44
01.05.11	Remoción, selección, acopio y colocación de roca intermedia	m3	57.63	165.76	9,602.48
01.05.12	Remoción, selección, acopio y colocación de roca coraza	m3	109.20	161.90	17,679.48
01.05.13	Voladura de roca intermedia y coraza	m3	3,156.78	88.18	278,246.66
01.05.14	Corte masivo	m3	4,036.08	6.37	25,709.69
01.05.15	Relleno masivo con material de préstamo	m3	5,248.62	88.18	452,179.57
01.05.16	Eliminación de material excedente con equipo	m3	5,248.62	10.00	52,486.20
	Costo Directo				1,813,610.56
	Gastos Generales		1.259326%		20,490.76
	Utilidad		2.3224792%		42,120.73
	Subtotal				1,876,222.05
	IGV		8.00%		337,719.87
	Total Presupuesto				2,213,941.92
SON : DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECEMIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS NUEVOS SOLES					





**CUADRO N° 02: PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		Und.	Metrado	Precio (S./.)	Parcial (S./.)
<b>01.05</b>	<b>TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION</b>				
01.05.01	Corte de material arena, en uña de enrocado	m3	1,092.15	2.71	2,959.73
01.05.02	Eliminación de material arena en uña de enrocado	m3	1,638.23	8.30	13,597.31
01.05.03	Suministro y colocación de roca filtro > a 50kg.	m3	3,003.42	154.21	463,157.40
01.05.04	Suministro y colocación de roca intermedia de 0.3t a 0.4t	m3	2,784.99	185.05	515,362.40
01.05.05	Suministro y colocación de roca coraza de 3.0t a 4.0t	m3	2,784.99	154.21	429,473.31
01.05.06	Conformación de terraplenes r=1.010 m3/día	m3	19,384.99	6.56	127,165.53
01.05.07	Corte de material grava, en arena de operaciones	m3	1,176.00	2.71	3,186.95
01.05.08	Eliminación de material grava, en arena de operaciones	m3	186.30	8.33	1,551.89
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>1,556,454.52</b>
	<b>GASTOS GENERALES</b>		<b>0.00000000%</b>		<b>0.00</b>
	<b>UTILIDAD</b>		<b>2.3224793%</b>		<b>36,148.33</b>
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>1,592,602.85</b>
	<b>IGV 18%</b>		<b>18.00%</b>		<b>286,668.51</b>
	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>				<b>1,879,271.36</b>

**CUADRO N° 03: DETALLE DE LA VINCULACION DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 CON LOS ASIENOS DEL CUADERNO DE OBRA**

ADICIONAL N°1 DE TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION		
ITEM	DESCRIPCION	VINCULANTECEDENTE
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION	
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA, EN UÑA DE ENROCADO	
01.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO > A 50KG.	
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3T A 0.4T	
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA DE 3.0T A 4.0T	Asiento N°09: Planos de Enrocado y Movimiento de Tierras
01.05.06	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO	Asiento N° 112, de fecha 20.11.17, Del Contratista
01.05.11	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA	Asiento N° 113, de fecha 21.11.17, Del Supervisor
01.05.12	REMOCION, SELECCION, ACOPIO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA	Carta N° ED.174302.PU.017.17.DPA.H
01.05.13	VOLADURA DE ROCA INTERMEDIA Y CORAZA	
01.05.14	CORTE MASIVO	
01.05.15	RELLENADO MASIVO CON MATERIAL DE PRESTAMO	
01.05.16	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO	

**CUADRO N° 04: DETALLE DE LA VINCULACION DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 LOS ASIENOS DEL CUADERNO DE OBRA.**

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01				
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	METRADO	VINCULANTECEDENTE
01.05	TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION			
01.05.01	CORTE DE MATERIAL ARENA, EN UÑA DE ENROCADO	m3	1,092.15	Asiento N°09: Planos de Enrocado y Movimiento de Tierras En el Tomo II, folio 008 indica que los trabajos de enrocado deben satisfacer la exigencia de las placas de fuerza en consideración que en el expediente no se dispone de enrocado, está una muestra tipo, tampoco hay placas de movimiento de tierras, por lo que adolozca los cobros para la ejecución de los trabajos.
01.05.02	ELIMINACION DE MATERIAL ARENA EN UÑA DE ENROCADO	m3	1,638.23	
01.05.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA FILTRO > A 50KG.	m3	3,003.42	
01.05.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA INTERMEDIA DE 0.3T A 0.4T	m3	2,784.99	Asiento N°13: Partida de enrocado En el Tomo II, folio 026 en las actas de prueba unitaria se considera el costo de la roca como material, está considerada carga, transporte y colocación.
01.05.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ROCA CORAZA DE 3.0T A 4.0T	m3	2,784.99	Asiento N°14: Partida remoción de roca del enrocado en terreno En el Expediente, con concepto de cobramiento del área actual, no considera los trabajos de excavación de la roca del actual enrocado, para realizar los trabajos de corte y sellado de la nueva área.
01.05.06	CONFORMACION DE TERRAPLENES R=1.010 M3/DIA	m3	19,384.99	
01.05.07	CORTE DE MATERIAL GRAVA, EN ARENA DE OPERACIONES	m3	1,176.00	
01.05.08	ELIMINACION DE MATERIAL GRAVA, EN ARENA DE OPERACIONES	m3	186.30	





Nota: Cabe señalar que se ha verificado por parte de la DIGENIPAA que los informes y documentos señalados en los cuadros precedentes corroboran la efectiva vinculación entre el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 en cada una de las partidas respectivas. De esta forma se concluye que cada una de las partidas que componen el presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, los cuales figuran el Cuadro N° 04, se encuentran vinculadas a las correspondientes partidas del presupuesto Adicional N° 01 cuyo detalle se muestra en el Cuadro N° 03.

CUADRO N° 05: ACTA DE PACTACION DE PRECIOS

ACTA DE PACTACION DE PRECIOS

Obra : MEDICAM LITIO Y RECOOPERACION DE LOS ESPACIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARENAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PORTO, PROVINCIA DE BALSAS, REGION UCA.
Ubicación : Distrito de Supe Puerto, Provincia de BALSAS, Región UCA
Contratista : CONSORCIO MALTINO DEL NORTE
Monto de la obra : S/ 21,500,000.00 IGV.
Inicio de obra : 15 de octubre del 2017
Tipo de ejecución : 270 días calendario
Contractual :
Termino de obra : 15 de junio del 2018.

En la ciudad de Lima, a las 12:00 horas del día 04 de Diciembre del 2017, se reunieron las siguientes personas:

Ing. Luis Alberto Tello Director General de DIGENIPAA-FONDEPES

Ing. Roberto Carlos Alvarado Loyola Representante Legal, Consorcio Maltino del Norte

Para pactar los nuevos precios unitarios teniendo en cuenta los precios de mercado los cuales son sólo referenciales para determinar el precio justo para los trabajos solicitados que se generen como producto de las variaciones a lo pactado en los TITULOS Y ENCOMENDAS DE PROTECCION de acuerdo al alcance de obra, las mismas que forman parte del presupuesto de la referida obra de la prestación integral de obra N° 01 de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 4 columns: ITEMS, DESCRIPCION, UNID, PRECIO UNITARIO PACTADO. It lists items 01.05.04 through 01.05.12 with descriptions like 'Suministro y colocación de cinta electrolítica' and 'Cableado y conexión de cableado de fibra óptica'.

Como resultado, se formó parte de lo presente "Acta de Pactación de Precios", con una de las copias de Precios Unitarios que se adjuntan "ADICIONAL N° 01 Y RESERVA VINCULANTE N° 01" POR MODIFICACIONES DE LA OBRAS Y SUSPLICACIONES TÉCNICAS DE LA PARTIDA: OBRAS TITULOS Y ENCOMENDAS DE PROTECCION

En Lima, a las 12:00 hrs, del mismo día, fueron en total de conformidad, las siguientes personas:

Signature of Roberto Carlos Alvarado Loyola, Representante Legal, Consorcio Maltino del Norte

Signature of Luis Alberto Tello, Director General de DIGENIPAA-FONDEPES





**CUADRO N° 06: INCIDENCIA PRESUPUESTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
<b>TOTAL</b>	<b>334,670.66</b>	<b>1.55%</b>

**CUADRO N° 07: INCIDENCIA PRESUPUESTAL ACUMULADA**

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00 %
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	(1'879,271.36)	8.74%
<b>TOTAL</b>	<b>21'843,762.14</b>	<b>101.55 %</b>

**VI. CONCLUSIONES**

- ✓ Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose cumplido con anotar en el Asiento N° 112 de Cuaderno de Obra, la necesidad de la prestación de adicional de obra.
- ✓ Al respecto, corresponde señalar que el Presupuesto Adicional de obra N°01 y su Presupuesto Deductivo Vinculado N°01, se generan debido a que determinadas partidas del enrocado de protección del Expediente Técnico, han sido omitidas (lo que amerita nuevas partidas), y otras presentan deficiencias o errores (originando modificaciones de la sección y especificaciones técnicas de las partidas existentes del TERRAPLEN Y ENROCADO DE PROTECCION). Al respecto corresponde indicar que dichas modificaciones son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- ✓ Las omisiones y errores constituyen deficiencias en el expediente técnico de obra, por lo que se deben efectuar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 de la obra.
- ✓ Con Carta ED.174302.PU.031.17.DPA.H de fecha de recepción 29 de diciembre del 2017, la supervisión de la obra CESEL SA ha cumplido con emitir pronunciamiento favorable sobre la viabilidad de solución técnica del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01.



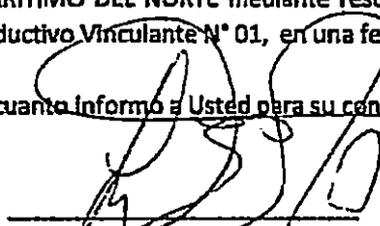


- ✓ Con INFORME N° 03-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH del 03 de enero del 2018, se ha solicitado la Certificación de Crédito Presupuestario para el Adicional de Obra N° 01, en cumplimiento del ítem 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ El monto adicional total resultante y su incidencia acumulada respecto al monto contratado por Adicional de obra N° 01 + Deductivo Vinculante N° 01 del DPA de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", es de S/ 334,670.66, monto que incluye el IGV y que representa el 1.55 % del contrato de la obra. Por lo tanto, al no superar el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, corresponde al Titular de la Entidad la autorización de la presente prestación adicional.
- ✓ Cabe indicar que como producto de la aprobación del Adicional de obra N° 01 y el presupuesto deductivo Vinculado N° 01, el monto actualizado del contrato será S/. 21'843,762.14 (Veintiún millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y dos con 14/100 Soles).

#### VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Por lo expuesto, al ser necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 01 por un monto de S/. 2'213,942.02 y Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/. 1'879,271.36 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA, cuyo monto resultante es un adicional al contrato principal de S/ 334,670.66, monto que incluye el IGV, el cual representa el 1.55% del contrato de la obra.
- ✓ En concordancia con el ítem 175.6 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda remitir notificación al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE mediante resolución sobre el pronunciamiento del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, en una fecha no mayor al 18.01.2018.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.

  
Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.  
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento.

 CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE	<b>CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE</b>			
	<b>MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL          DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE          PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA</b>			
	<b>Tipo de Documento</b>	<b>N°</b>	<b>Mes</b>	<b>Fecha</b>
Valorización Adicional N°01	09	Enero 2019	31/01/2018	

### III. ANEXO N°2: ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO

  
 CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE  
 DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE  
 -----  
 DANIEL JOAQUÍN MORALES VIVA  
 RESIDENTE DE OBRA  
 REG. CIP N° 98098

BOLETA	VOLUMEN(m3)
1102	17
1103	15
1104	15
1105	15
1106	15
1107	17
1108	17
1109	17
1110	17
1111	17
1112	15
1113	17
1114	15
1115	17
1116	17
1117	15
1118	15
1119	15
1120	17
1121	17
1122	15
1123	15
1124	15
1125	17
1126	17
1127	15
1128	15
1129	-----
1130	15
1131	17
1132	15
1133	15
1134	17
1135	17
1136	17
1137	15
1138	15
1139	17
1140	17
1141	17
1142	15
1143	15
1144	17
1145	17
1146	17
1147	15
1148	15

TOTAL(m3) 736

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
 DESEMBARCAFERROCONTANAL DE SUPE  
  
 DANIEL JOAQUIN MORALES VIVI ICC  
 RESIDENTE DE OBRA  
 REG. CIP N° 98098

# CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"

## PARTE DIARIO N° 001102

FECHA: 31.01.19

OBRA: Luis Rosa Ascencios

CHOFER: Consorcio Maritimo del Norte-Supe

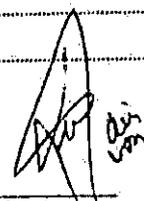
LICENCIA N°: E15626459 PLACA: D55-721

COMBUSTIBLE: GUION:

MATERIAL	M'
17	15 <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Servicio de eliminacion DE ZONA DE PLAYA A BOTADERO OFICIAL

Responsible:  DNI: \_\_\_\_\_

Residente:  DNI: \_\_\_\_\_

Administrador:  DNI: \_\_\_\_\_

## PA PARTE DIARIO N° 001103

FECHA: 31.01.19

OBRA: Consorcio Maritimo del Norte

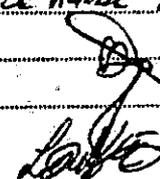
CHOFER: Jose Rosales Ascencios

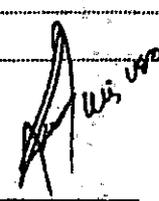
LICENCIA N°: E15300900 PLACA: CUI-762

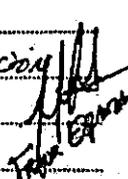
COMBUSTIBLE: GUION:

MATERIAL	M'
Eliminacion	15m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle al botadero OFICIAL -> ELIMINACION DE MUELE ZONA DE PLAYA

Responsible:  DNI: \_\_\_\_\_

Residente:  DNI: \_\_\_\_\_

Administrador:  DNI: \_\_\_\_\_

# CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"

## PARTE DIARIO N° 001104

FECHA: 31.01.19

OBRA: Consorcio Maritimo del Norte

CHOFER: Jose Rosales Ascencios

LICENCIA N°: E15300900 PLACA: CUI-762

COMBUSTIBLE: GUION:

MATERIAL	M'
Eliminacion	15m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle al botadero OFICIAL ZONA DE PLAYA

Responsible:  DNI: \_\_\_\_\_

Residente:  DNI: \_\_\_\_\_

Administrador:  DNI: \_\_\_\_\_

# CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"

## PARTE DIARIO N° 001105

FECHA: 31.01.19

OBRA: Consorcio Maritimo del Norte

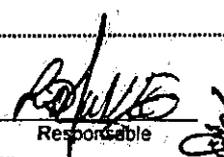
CHOFER: Jose Rosales Ascencios

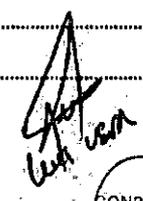
LICENCIA N°: E15300900 PLACA: CUI 762

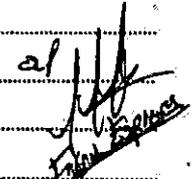
COMBUSTIBLE: GUION:

MATERIAL	M'
Eliminacion	15 m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle al botadero OFICIAL ZONA DE PLAYA

Responsible:  DNI: \_\_\_\_\_

Residente:  DNI: \_\_\_\_\_

Administrador:  DNI: \_\_\_\_\_

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE DEBEMARCAELER LOR CANAL DE SUPE

DANIEL JOAQUIN MORALES VIVANCO RESIDENTE DE OBRA REC. CID N° 00000

CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"  
**CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"**  
 PARTE DIARIO N° 001106  
 FECHA: 31, 01, 19  
 OBRA: Consorcio Marítimo del Norte  
 CHOFER: Luis Egusquiza Marquez  
 LICENCIA N°: E1544790 PLACA: H111-811  
 COMBUSTIBLE: \_\_\_\_\_ GUIÓN: \_\_\_\_\_

MATERIAL	M'
Eliminación	15 m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle al botadero ORCAZ  
 ZONA DE PLAYA

Responsible: [Signature] DNI: \_\_\_\_\_  
 Residente: [Signature] DNI: \_\_\_\_\_  
 Administrador: [Signature] DNI: \_\_\_\_\_

CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA" 42  
**CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"**  
 PARTE DIARIO N° 001107  
 FECHA: 31, 01, 19  
 OBRA: Consorcio Marítimo del Norte  
 CHOFER: Luis Roca Ascencios  
 LICENCIA N°: Q15626459 PLACA: D55-721  
 COMBUSTIBLE: \_\_\_\_\_ GUIÓN: \_\_\_\_\_

MATERIAL	M'
Eliminación	17 m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle al botadero ORCAZ  
 ZONA DE PLAYA

Responsible: [Signature] DNI: \_\_\_\_\_  
 Residente: [Signature] DNI: \_\_\_\_\_  
 Administrador: [Signature] DNI: \_\_\_\_\_

CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"  
**CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"**  
 PARTE DIARIO N° 001108  
 FECHA: 31, 01, 19  
 OBRA: Consorcio Marítimo del Norte  
 CHOFER: Luis Valverde Sanchez  
 LICENCIA N°: Q40790791 PLACA: F9D 922  
 COMBUSTIBLE: \_\_\_\_\_ GUIÓN: \_\_\_\_\_

MATERIAL	M'
Eliminación	17 m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle zona playa al botadero ORCAZ

Responsible: [Signature] DNI: \_\_\_\_\_  
 Residente: [Signature] DNI: \_\_\_\_\_  
 Administrador: [Signature] DNI: \_\_\_\_\_

CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"  
**CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"**  
 PARTE DIARIO N° 001109  
 FECHA: 31, 01, 19  
 OBRA: Consorcio Marítimo del Norte  
 CHOFER: Luis Egusquiza Marquez  
 LICENCIA N°: E1544720 PLACA: H1A-811  
 COMBUSTIBLE: \_\_\_\_\_ GUIÓN: \_\_\_\_\_

MATERIAL	M'
Eliminación	17 m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle zona playa al botadero ORCAZ

Responsible: [Signature] DNI: \_\_\_\_\_  
 Residente: [Signature] DNI: \_\_\_\_\_  
 Administrador: [Signature] DNI: \_\_\_\_\_

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
 DESEMPARCADE CONSERVACIONE SUPE  
 DANIEL JOAQUIN MORALES VIVASICO  
 RESIDENTE DE OBRA  
 REC. CID N° 00000

CONSTRUCCIONES "SAENZ VILL" 1043

PARTE DIARIO Nº 001110

FECHA: 31, 01, 19

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Luis Roca Ascencios

LICENCIA Nº: Q1562459 PLACA: D55-721

COMBUSTIBLE: \_\_\_\_\_ GUION: \_\_\_\_\_

MATERIAL	M <sup>3</sup>
Eliminación	17 m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle zona  
playa al botadero oficial

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Responsable

*[Handwritten signature]*  
Residente  
Ronald B. [Handwritten]

Administrador

PARTE DIARIO Nº 001111

FECHA: 31, 01, 19

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Alan Montes Mercedes

LICENCIA Nº: E42988724 PLACA: H1H-811

COMBUSTIBLE: \_\_\_\_\_ GUION: \_\_\_\_\_

MATERIAL	M <sup>3</sup>
Eliminación	17 m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle zona  
playa al botadero oficial

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Responsable

*[Handwritten signature]*  
Residente  
Ronald B. [Handwritten]

Administrador

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
DESEMBARCAOERIA ARTESANAL DE SUPE  
*[Handwritten signature]*  
DANIEL JOAQUIN MORALES VIVIANO  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP Nº 98098

CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"

PARTE DIARIO Nº 001112

FECHA: 31.01.19

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Lirio Lorenzo Ramirez

LICENCIA Nº: E46529277 PLACA: A3T-870

COMBUSTIBLE: QUION:

MATERIAL	M'
Eliminación	15 m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle zona playa al botadero oficial

Responsible: *[Signature]*  
 Administrador: *[Signature]*  
 Residente: *[Signature]*  
 DNI: *[Signature]*

CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"

PARTE DIARIO Nº 001113

FECHA: 31.01.19

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Luis Roca Acevedo

LICENCIA Nº: R15028459 PLACA: D55-721

COMBUSTIBLE: QUION:

MATERIAL	M'
Eliminación	17 m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle zona playa al botadero oficial

Responsible: *[Signature]*  
 Administrador: *[Signature]*  
 Residente: *[Signature]*  
 DNI: *[Signature]*

CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"

PARTE DIARIO Nº 001114

FECHA: 31.01.19

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Lirio Lorenzo Ramirez

LICENCIA Nº: E46529277 PLACA: A3T-870

COMBUSTIBLE: QUION:

MATERIAL	M'
Eliminación	15 m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle zona playa al botadero oficial

Responsible: *[Signature]*  
 Administrador: *[Signature]*  
 Residente: *[Signature]*  
 DNI: *[Signature]*

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
 DESEMBARCADIZO COSTERANAL DE SUPE  
 DANIEL JOAQUIN MORALES VIVIANO  
 RESIDENTE DE OBRA  
 REG. CIP Nº 98098

# CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"

PARTE DIARIO Nº 001115

FECHA: 30.01.19

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Luis Roca Ascencios

LICENCIA Nº: Q15626459 PLACA: DJS-721

COMBUSTIBLE: \_\_\_\_\_ GUIÓN: \_\_\_\_\_

MATERIAL	M'
Eliminación	17 m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle zona playa al botadero oficial

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
DESEMBARCADEO ARTESANAL DE SUPE  
DANIEL JOAQUIN MORALES VIVAS  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP Nº 98098

# CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"

PARTE DIARIO Nº 001116

FECHA: 31.01.19

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Alan Montes Mercedes

LICENCIA Nº: E42988724 PLACA: H1H-811

COMBUSTIBLE: \_\_\_\_\_ GUIÓN: \_\_\_\_\_

MATERIAL	M'
Eliminación	17 m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle zona playa al botadero oficial

Responsable: *[Signature]*  
Administrador: *[Signature]*  
Residente: Ronald Zamora

# CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"

PARTE DIARIO Nº 001117

FECHA: 31.01.19

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Lino Lorenzo Ramirez

LICENCIA Nº: E4152977 PLACA: A37-870

COMBUSTIBLE: \_\_\_\_\_ GUIÓN: \_\_\_\_\_

MATERIAL	M'
Eliminación	15 m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle zona playa al botadero oficial

Responsable: *[Signature]*  
Administrador: *[Signature]*  
Residente: Ronald Zamora

# CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"

PARTE DIARIO Nº 001118

FECHA: 31.01.19

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Jose' Rosales Ascencios

LICENCIA Nº: Q15626459 PLACA: C40762

COMBUSTIBLE: \_\_\_\_\_ GUIÓN: \_\_\_\_\_

MATERIAL	M'
Eliminación	15 m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle zona playa al botadero oficial

Responsable: *[Signature]*  
Administrador: *[Signature]*  
Residente: Ronald Zamora

CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"

PARTE DIARIO Nº 001119

FECHA: 31.01.19  
OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Alex Salas Reyes

LICENCIA Nº: Q15849108 PLACA: CEP-807

COMBUSTIBLE: GUION:

MATERIAL	M <sup>3</sup>
Eliminación	1.5 m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle zona playa al botadero oficial

Responsible: [Signature] Administrador

DNI: Residente: Ronald Salas Reyes

046

PARTE DIARIO Nº 001120

FECHA: 31.01.19  
OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Luis Roca Ascencios

LICENCIA Nº: Q15626459 PLACA: D5J-721

COMBUSTIBLE: GUION:

MATERIAL	M <sup>3</sup>
Eliminación	1.7 m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle zona playa al botadero oficial

Responsible: [Signature] Administrador

DNI: Residente: Ronald Salas Reyes

CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"

PARTE DIARIO Nº 001121

FECHA: 31.01.19  
OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: ALAN Montes Mercedes

LICENCIA Nº: E42988724 PLACA: H14-811

COMBUSTIBLE: GUION:

MATERIAL	M <sup>3</sup>
Eliminación	1.7 m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle zona playa al botadero oficial

Responsible: [Signature] Administrador

DNI: Residente: Ronald Salas Reyes

PARTE DIARIO Nº 001122

FECHA: 31.01.19  
OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Lino Lorenzo Ramirez

LICENCIA Nº: EUG529237 PLACA: A3T-890

COMBUSTIBLE: GUION:

MATERIAL	M <sup>3</sup>
Eliminación	1.5 m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle zona playa al botadero oficial

Responsible: [Signature] Administrador

DNI: Residente: Ronald Salas Reyes

LESE IBANCADERO ARTESANAL DE SUPE  
DANIEL JOAQUIN MORALES VIVERO  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP Nº 98098

1947

**CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"**

**PARTE DIARIO** N° 001123

FECHA: 31, 01, 19

OBRA: Consorcio Maritimo del Norte

CHOFER: José Rosales Ascencio

LICENCIA N°: E 153 00900 PLACA: C4U-762

COMBUSTIBLE: \_\_\_\_\_ GUIÓN: \_\_\_\_\_

MATERIAL	M <sup>3</sup>
Eliminación	15 m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle zona playa al botadero oficial.

Administrador: *[Signature]*

Residente: *[Signature]*

**CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"**

**PARTE DIARIO** N° 001124

FECHA: 30, 01, 19

OBRA: Consorcio Maritimo del Norte

CHOFER: Alex Salas

LICENCIA N°: Q 158440900 PLACA: C6P-807

COMBUSTIBLE: \_\_\_\_\_ GUIÓN: \_\_\_\_\_

MATERIAL	M <sup>3</sup>
Eliminación	15 m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle zona Playa al botadero oficial.

Responsable: *[Signature]*

Administrador: *[Signature]*

DNI: \_\_\_\_\_ Residente: *[Signature]*

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
 DESAMBARCADERO AERONAUTICO DE SUPE

*[Signature]*

DANIEL JOAQUIN MORALES VIVAYICO  
 RESIDENTE DE OBRA  
 REG. CIP N° 98098

**CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"**

PARTE DIARIO Nº 001125

FECHA 31.01.19

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Luis Roca Asencios

LICENCIA Nº: 215626459 PLACA: D55-721

COMBUSTIBLE: \_\_\_\_\_ GUIÓN: \_\_\_\_\_

MATERIAL	M <sup>3</sup>
Eliminación	17m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle zona playa al botadero oficial

Responsible: [Signature] Administrador: [Signature]

DNI: [Signature] Residente: [Signature]

**CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"**

PARTE DIARIO Nº 001126

FECHA 31.01.19

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Alan Montes Mercedes

LICENCIA Nº: E42988724 PLACA: H1H-811

COMBUSTIBLE: \_\_\_\_\_ GUIÓN: \_\_\_\_\_

MATERIAL	M <sup>3</sup>
Eliminación	17m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: De muelle zona playa al botadero oficial

Responsible: [Signature] Administrador: [Signature]

DNI: [Signature] Residente: [Signature]

**CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"**

PARTE DIARIO Nº 001127

FECHA 01.02.19

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Luis Lorenzo Ramirez

LICENCIA Nº: E46529277 PLACA: A3T-870

COMBUSTIBLE: Residuo GUIÓN: \_\_\_\_\_

MATERIAL	M <sup>3</sup>
Eliminación	15m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle zona playa al botadero oficial

Responsible: [Signature] Administrador: [Signature]

DNI: [Signature] Residente: [Signature]

**CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"**

PARTE DIARIO Nº 001128

FECHA 01.02.19

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Jose' Rovaes Asencios

LICENCIA Nº: E15300900 PLACA: CUI-762

COMBUSTIBLE: \_\_\_\_\_ GUIÓN: \_\_\_\_\_

MATERIAL	M <sup>3</sup>
Eliminación	15m <sup>3</sup>

OBSERVACIONES: Del muelle zona playa al botadero oficial

Responsible: [Signature] Administrador: [Signature]

DNI: [Signature] Residente: [Signature]

# CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"

## PARTE DIARIO Nº 001130

FECHA 01.02.19

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Alex Sals Reyes

LICENCIA Nº: Q15849109 PLACA: [C6P-207]

COMBUSTIBLE: \_\_\_\_\_ GUIÓN: \_\_\_\_\_

MATERIAL	M'
Eliminación	15

OBSERVACIONES: Del muelle zona plaza de botzera oficial

Responsible: *[Signature]*  
 Residente: *[Signature]*  
 Administrador: \_\_\_\_\_

## PARTE DIARIO Nº 001131

FECHA 01.02.19

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Luis Perez Arsenio

LICENCIA Nº: 15626459 PLACA: D55-721

COMBUSTIBLE: \_\_\_\_\_ GUIÓN: \_\_\_\_\_

MATERIAL	M'
Eliminación	17

OBSERVACIONES: Del muelle zona plaza de botzera oficial

Responsible: *[Signature]*  
 Residente: *[Signature]*  
 Administrador: \_\_\_\_\_

# CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"

## PARTE DIARIO Nº 001132

FECHA 01.02.19

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Lino Lopez Pizarro

LICENCIA Nº: E46529277 PLACA: A3T-870

COMBUSTIBLE: \_\_\_\_\_ GUIÓN: \_\_\_\_\_

MATERIAL	M'
Eliminación	15

OBSERVACIONES: Del muelle zona plaza de botzera oficial

Responsible: *[Signature]*  
 Residente: *[Signature]*  
 Administrador: \_\_\_\_\_

# CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"

## PARTE DIARIO Nº 001133

FECHA 01.02.2019

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: José Pardo Arsenio

LICENCIA Nº: E15300900 PLACA: C4U-762

COMBUSTIBLE: \_\_\_\_\_ GUIÓN: \_\_\_\_\_

MATERIAL	M'
Eliminación	15

OBSERVACIONES: Del muelle zona plaza de botzera oficial

Responsible: *[Signature]*  
 Residente: *[Signature]*  
 Administrador: \_\_\_\_\_

# CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"

PARTE DIARIO No 001134  
FECHA 01, 02, 2019

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Alex Szlez Reyes

LICENCIA N°: Q15849108 PLACA: CGP-807

COMBUSTIBLE: PLACON GUION:

MATERIAL	M'
Eliminacion	17

OBSERVACIONES: Del muelle zona plaza al botadero oficial

*[Signature]*  
Responsable

*[Signature]*  
Residente

Administrador

DNI:

Residencia

# PARTE DIARIO No 001135

FECHA 01, 02, 19  
OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Alza Hodas Mercedes

LICENCIA N°: E439828624 PLACA: H1H-811

COMBUSTIBLE: PLACON GUION:

MATERIAL	M'
Eliminacion	17

OBSERVACIONES: Del muelle zona plaza al botadero oficial

*[Signature]*  
Responsable

*[Signature]*  
Residente

Administrador

DNI:

Residencia

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
DESEMBARCADIZO ARTESANAL DE SUPE  
DANIEL JOAQUIN MORALES VIVANCO  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP N° 98098

CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"

PARTE DIARIO Nº 001136

FECHA: 01, 02, 2019

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Luis Poo Asencio

LICENCIA Nº: E15626459 PLACA: D55-721

COMBUSTIBLE: Petrolero GUON:

MATERIAL	M'
Eliminación	17

OBSERVACIONES: Del muelle zona playa el botadero oficial

*[Signature]*  
Administrador

*[Signature]*  
Responsable

CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA" 051

PARTE DIARIO Nº 001137

FECHA: 01, 02, 2019

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: José Posles Asencios

LICENCIA Nº: E15306900 PLACA: C4U-762

COMBUSTIBLE: Petrolero GUON:

MATERIAL	M'
Eliminación	15

OBSERVACIONES: Del muelle zona playa el botadero oficial

*[Signature]*  
Administrador

*[Signature]*  
Responsable

*[Signature]*  
Residente

CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"

PARTE DIARIO Nº 001138

FECHA: 01, 02, 2019

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Lino Lorenzo Ramirez

LICENCIA Nº: E46529277 PLACA: A3F870

COMBUSTIBLE: Petrolero GUON:

MATERIAL	M'
Eliminación	15

OBSERVACIONES: Del muelle zona playa el botadero oficial

*[Signature]*  
Administrador

*[Signature]*  
Responsable

*[Signature]*  
Residente

CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"

PARTE DIARIO Nº 001139

FECHA: 01, 02, 19

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Alex Solis Reyes

LICENCIA Nº: Q18849108 PLACA: C6P-807

COMBUSTIBLE: GUON:

MATERIAL	M'
Eliminación	17

OBSERVACIONES: Del muelle el botadero oficial

*[Signature]*  
Administrador

*[Signature]*  
Responsable

*[Signature]*  
Residente

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
DESEMBARCADERO GOSANAL DE SUPE

DANIEL JOAQUIN MORALES VIVA  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP Nº 98098

# CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"

052

## PARTE DIARIO Nº 001140

FECHA: 01, 02, 2019

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Alon Montes Mercedes

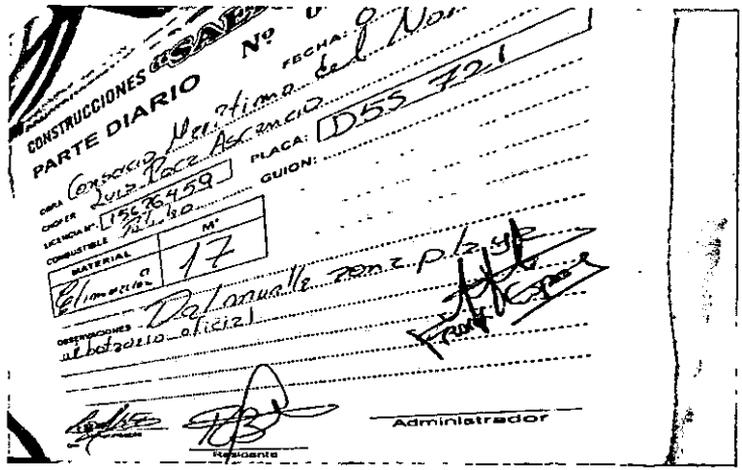
LICENCIA Nº: E42988624 PLACA: H1H811

COMBUSTIBLE: ..... GUIÓN: .....

MATERIAL	M'
Eliminación	17

OBSERVACIONES: Del muelle zona playa al botadero oficial

Responsible: [Signature] DNI: [Blank]  
 Residente: [Signature]  
 Administrador: [Signature]



# CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"

## PARTE DIARIO Nº 001142

FECHA: 01, 02, 2019

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: José Pascho Ascencios

LICENCIA Nº: E15300900 PLACA: E4U-762

COMBUSTIBLE: ..... GUIÓN: .....

MATERIAL	M'
Eliminación	15

OBSERVACIONES: Del muelle zona playa al botadero Oficial

Responsible: [Signature] DNI: [Blank]  
 Residente: [Signature]  
 Administrador: [Signature]

# CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"

## PARTE DIARIO Nº 001143

FECHA: 01, 02, 2019

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Lilio Lorenzo Romirez

LICENCIA Nº: E46529277 PLACA: A3T 970

COMBUSTIBLE: ..... GUIÓN: .....

MATERIAL	M'
Eliminación	15

OBSERVACIONES: Del muelle zona playa al botadero oficial

Responsible: [Signature] DNI: [Blank]  
 Residente: [Signature]  
 Administrador: [Signature]

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE  
 DANIEL MARQUIN MORALES VIVATO  
 RESIDENTE DE OBRA  
 REG. CIP Nº 98098

# CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"

PARTE DIARIO Nº 001144

FECHA: 01, 02, 2019

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Alon Heredia Mercedes

LICENCIA Nº: E429888624 PLACA: H14 B11

COMBUSTIBLE: \_\_\_\_\_ GUIÓN: \_\_\_\_\_

MATERIAL	M'
Eliminación	17

OBSERVACIONES: Del muelle zona plaza del  
botadero oficial  
Hora: 3:00pm

# CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"

PARTE DIARIO Nº 001145

1153

FECHA: 01, 02, 2019

OBRA: Consorcio Marítimo del Norte

CHOFER: Alex Soto Reyes

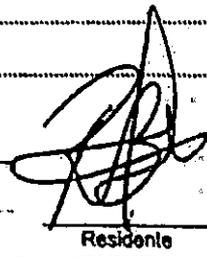
LICENCIA Nº: Q15849108 PLACA: CGP-807

COMBUSTIBLE: \_\_\_\_\_ GUIÓN: \_\_\_\_\_

MATERIAL	M'
Eliminación	17

OBSERVACIONES: Del muelle zona plaza  
del botadero oficial

  
Responsable

  
Residente

Administrador

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE  
DANIEL JEQUIN MORALES VIVANCO  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP Nº 98098

**CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"**  
**PARTE DIARIO** N° 001146  
 FECHA: 01, 02, 2019  
 OBRA: Consorcio Marítimo del Norte  
 CHOFER: Luis Paez Asencio  
 LICENCIA N°: 15626459 PLACA: D55-721  
 COMBUSTIBLE: GUION:

MATERIAL	M'
Eliminación	17

OBSERVACIONES: Del muelle al botadero  
 21

**CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"**  
**PARTE DIARIO** N° 001147  
 FECHA: 01, 02, 2019  
 OBRA: Consorcio Marítimo del Norte  
 CHOFER: José Rosales Accorcion  
 LICENCIA N°: E15300900 PLACA: C4U-762  
 COMBUSTIBLE: GUION:

MATERIAL	M'
Eliminación	15

OBSERVACIONES: Del muelle zona plaza  
 al botadero Oficial

Administrador  
 Residente

**CONSTRUCCIONES "SAENZ VILLA"**  
**PARTE DIARIO** N° 001148  
 FECHA: 01, 02, 2019  
 OBRA: Consorcio Marítimo del Norte  
 CHOFER: Lirio Doliente Ramirez  
 LICENCIA N°: E46529243 PLACA: A3T-870  
 COMBUSTIBLE: GUION:

MATERIAL	M'
Eliminación	15

OBSERVACIONES: Del muelle zona plaza  
 al botadero oficial

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
 DESEMBARAZADO ANTESANAL DE SUPE  
 DANIEL JOSE GONZALEZ MORALES VIVA Y CO  
 RESIDENTE DE OBRA  
 REG. CIP N° 98098



# AGRYs SRL

AGRICULTURA Y SERVICIOS SCRL  
EMPRESA ESPECIALIZADA EN GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS  
REGISTROS DIGESA: EC - RS ECNB - 1806.16  
EPS - RS EP - 1502-027-17

MOVISTAR: 990453503 ENTEL: 994075993

## BOLETA DE CONTROL N° 006402

INGRESO DE VEHICULOS DE RECOLECCIÓN  
AL LUGAR DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - KM 214 - 216

DIA	MES	AÑO
31	01	19

Nombre o Razon Social Consortio Marítimo del Norte

Chofer Alan Montes Mercedes

N° Placa del vehiculo H1H - 811 Hora de ingreso

Peso Hora de salida

Firma DEL 001 AL 500

[Firma]  
Chofer del Vehiculo

Vigilante



# AGRYs SRL

AGRICULTURA Y SERVICIOS SCRL  
EMPRESA ESPECIALIZADA EN GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS  
REGISTROS DIGESA: EC - RS ECNB - 1806.16  
EPS - RS EP - 1502-027-17

MOVISTAR: 990453503 ENTEL: 994075993

## BOLETA DE CONTROL N° 000404

INGRESO DE VEHICULOS DE RECOLECCIÓN  
LUGAR DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - KM 214 - 216

DIA	MES	AÑO
31	01	19

Nombre o Razon Social Consortio Marítimo del Norte

Chofer Alex Salas Reyes

N° Placa del vehiculo CSP - 807 Hora de ingreso

Peso Hora de salida

Firma DEL 001 AL 500

[Firma]  
Chofer del Vehiculo

Vigilante



# AGRYs SRL

AGRICULTURA Y SERVICIOS SCRL  
EMPRESA ESPECIALIZADA EN GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS  
REGISTROS DIGESA: EC - RS ECNB - 1806.16  
EPS - RS EP - 1502-027-17

MOVISTAR: 990453503 ENTEL: 994075993

## BOLETA DE CONTROL N° 000401

INGRESO DE VEHICULOS DE RECOLECCIÓN  
AL LUGAR DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - KM 214 - 216

DIA	MES	AÑO
30	01	19

Nombre o Razon Social Consortio Marítimo del Norte

Chofer Luis Roca Ascencios

N° Placa del vehiculo D55 - 721 Hora de ingreso

Peso Hora de salida

Firma DEL 001 AL 500

[Firma]  
Chofer del Vehiculo

Vigilante



# AGRYs SRL

AGRICULTURA Y SERVICIOS SCRL  
EMPRESA ESPECIALIZADA EN GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS  
REGISTROS DIGESA: EC - RS ECNB - 1806.16  
EPS - RS EP - 1502-027-17

MOVISTAR: 990453503 ENTEL: 994075993

## BOLETA DE CONTROL N° 000403

INGRESO DE VEHICULOS DE RECOLECCIÓN  
AL LUGAR DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - KM 214 - 216

DIA	MES	AÑO
31	01	19

Nombre o Razon Social Consortio Marítimo del Norte

Chofer Luis Roca Ascencios

N° Placa del vehiculo D55 - 721 Hora de ingreso

Peso Hora de salida

Firma DEL 001 AL 500

[Firma]  
Chofer del Vehiculo

Vigilante

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
DESBARCA  
DANIEL JOAQUIN MORAN  
RESIDENTE DE  
REG. CIP N° 5

1155



# AGRYS SRL

## AGRICULTURA Y SERVICIOS SCRL

EMPRESA ESPECIALIZADA EN GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

REGISTROS DIGESA: EC - RS

ECNB - 1806.16

EPS - RS

EP - 1502-027-17

MOVISTAR: 990453503 ENTEL: 994075993

**BOLETA DE CONTROL** Nº 000410

INGRESO DE VEHICULOS DE RECOLECCIÓN  
DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - KM 214 - 216

DIA	MES	AÑO
31	01	18

Razon Social

Consortio Maritimo del Norte

Jose Osales Asencios

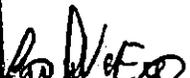
del vehiculo

CHU - 762

Hora de ingreso

Hora de salida

DEL 001 AL 500

  
Chofer del Vehiculo

Vigilante

# AGRYS SRL

## AGRICULTURA Y SERVICIOS SCRL

EMPRESA ESPECIALIZADA EN GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

REGISTROS DIGESA: EC - RS

ECNB - 1806.16

EPS - RS

EP - 1502-027-17

MOVISTAR: 990453503 ENTEL: 994075993

**BOLETA DE CONTROL** Nº 000409

INGRESO DE VEHICULOS DE RECOLECCIÓN  
DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - KM 214 - 216

DIA	MES	AÑO
31	01	19

Razon Social

Consortio Maritimo del Norte

Alex Salas Reyes

del vehiculo

CGP - 807

Hora de ingreso

Hora de salida

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

DANIEL JOAQUIN MORALES VIV  
RESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP N° 98098

454









**AGRYS SRL**  
**AGRICULTURA Y SERVICIOS SCRL**  
 EMPRESA ESPECIALIZADA EN GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS  
 REGISTROS DIGESA: EC - RS      ECNB - 1806.16  
 EPS - RS      EP - 1502-027-17  
 MOVISTAR: 990453503 ENTEL: 994075993

**BOLETA DE CONTROL N° 000426**

DIA	MES	AÑO
01	02	19

INGRESO DE VEHICULOS DE RECOLECCIÓN  
 R DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - KM 214 - 216

Razon Social Consortio Marítimo del Norte

Luis Roca Asencios

del vehículo A3T-870 Hora de ingreso

Hora de salida

DEL 001 AL 500

[Signature] Chofer del Vehículo      \_\_\_\_\_ Vigilante

**AGRYS SRL**  
**AGRICULTURA Y SERVICIOS SCRL**  
 EMPRESA ESPECIALIZADA EN GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS  
 REGISTROS DIGESA: EC - RS      ECNB - 1806.16  
 EPS - RS      EP - 1502-027-17  
 MOVISTAR: 990453503 ENTEL: 994075993

**BOLETA DE CONTROL N° 000428**

DIA	MES	AÑO
01	02	19

INGRESO DE VEHICULOS DE RECOLECCIÓN  
 R DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - KM 214 - 216

Razon Social Consortio Marítimo del Norte

Luis Roca Asencios

del vehículo D55-721 Hora de ingreso

Hora de salida

DEL 001 AL 500

Chofer del Vehículo      \_\_\_\_\_ Vigilante

**AGRYS SRL**  
**AGRICULTURA Y SERVICIOS SCRL**  
 EMPRESA ESPECIALIZADA EN GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS  
 REGISTROS DIGESA: EC - RS      ECNB - 1806.16  
 EPS - RS      EP - 1502-027-17  
 MOVISTAR: 990453503 ENTEL: 994075993

**BOLETA DE CONTROL N° 000125**

DIA	MES	AÑO
31	01	19

INGRESO DE VEHICULOS DE RECOLECCIÓN  
 R DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - KM 214 - 216

Razon Social Consortio Marítimo del Norte

Luis Roca Asencios

del vehículo D55-721 Hora de ingreso

Hora de salida

DEL 001 AL 500

[Signature] Chofer del Vehículo      \_\_\_\_\_ Vigilante

**AGRYS SRL**  
**AGRICULTURA Y SERVICIOS SCRL**  
 EMPRESA ESPECIALIZADA EN GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS  
 REGISTROS DIGESA: EC - RS      ECNB - 1806.16  
 EPS - RS      EP - 1502-027-17  
 MOVISTAR: 990453503 ENTEL: 994075993

**BOLETA DE CONTROL N° 000427**

DIA	MES	AÑO
01	02	19

INGRESO DE VEHICULOS DE RECOLECCIÓN  
 R DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - KM 214 - 216

Razon Social Consortio Marítimo del Norte

Jose Rosales Asencios

del vehículo C4M-762 Hora de ingreso

Hora de salida

DEL 001 AL 500

[Signature] Chofer del Vehículo      \_\_\_\_\_ Vigilante

# AGRYS SRL

## AGRICULTURA Y SERVICIOS SCRL

EMPRESA ESPECIALIZADA EN GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

REGISTROS DIGESA: EC - RS

ECNB - 1808.16

EPS - RS

EP - 1502-027-17

MOVISTAR: 990453503 ENTEL: 994075993

**BOLETA DE CONTROL N° 000430**

INGRESO DE VEHICULOS DE RECOLECCIÓN

LUGAR DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - KM 214 - 216

DIA	MES	AÑO
01	02	19

Nombre o Razon Social:

Consorcio Marítimo del Norte

Apellido

San Montes Heródes

Placa del vehículo

HH-811

Hora de ingreso

Peso

Hora de salida

Firma



Chofer del vehículo

DEL 001 AL 500

Vigilante

# AGRYS SRL

## AGRICULTURA Y SERVICIOS SCRL

EMPRESA ESPECIALIZADA EN GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

REGISTROS DIGESA: EC - RS

ECNB - 1806.16

EPS - RS

EP - 1502-027-17

MOVISTAR: 990453503 ENTEL: 994075993

**BOLETA DE CONTROL N° 00049**

INGRESO DE VEHICULOS DE RECOLECCIÓN

LUGAR DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - KM 214 - 216

DIA	MES	AÑO
01	02	19

Nombre o Razon Social:

Consorcio Marítimo del Norte

Apellido

Alex Salas Reyes

Placa del vehículo

CGP-807

Hora de ingreso

Peso

Hora de salida

Firma



Chofer del Vehículo

DEL 001 AL 500

Vigilante

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE  
DE REMBARCACION ARTESANAL DE SUPE

JUAN CARLOS JAQUIN MORALES VIVIANO  
PRESIDENTE DE OBRA  
REG. CIP N° 98098







**AGRYS SRL**  
**AGRICULTURA Y SERVICIOS SCRL**  
 EMPRESA ESPECIALIZADA EN GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS  
 REGISTROS DIGESA: EC - RS      ECNB - 1806.16  
 EPS - RS      EP - 1502-027-17  
 MOVISTAR: 990453503    ENTEL: 994075993

**BOLETA DE CONTROL** N° 000442

DIA	MES	AÑO
01	02	19

INGRESO DE VEHICULOS DE RECOLECCIÓN  
 DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - KM 214 - 216

Razón Social: Consortio Marítimo del Norte

Nombre: Genio Loerzo Ramirez

Placa del vehículo: A37-870      Hora de ingreso

Hora de salida

DEL 001 AL 500

[Firma]  
 Chofer del Vehículo

\_\_\_\_\_  
 Vigilante

**AGRYS SRL**  
**AGRICULTURA Y SERVICIOS SCRL**  
 EMPRESA ESPECIALIZADA EN GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS  
 REGISTROS DIGESA: EC - RS      ECNB - 1806.16  
 EPS - RS      EP - 1502-027-17  
 MOVISTAR: 990453503    ENTEL: 994075993

**BOLETA DE CONTROL** N° 000444

DIA	MES	AÑO
01	02	19

INGRESO DE VEHICULOS DE RECOLECCIÓN  
 DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - KM 214 - 216

Razón Social: Consortio Marítimo del Norte

Nombre: Alex Salas Reyes

Placa del vehículo: CBP-307      Hora de ingreso

Hora de salida

DEL 001 AL 500

[Firma]  
 Chofer del Vehículo

\_\_\_\_\_  
 Vigilante

**AGRYS SRL**  
**AGRICULTURA Y SERVICIOS SCRL**  
 EMPRESA ESPECIALIZADA EN GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS  
 REGISTROS DIGESA: EC - RS      ECNB - 1806.16  
 EPS - RS      EP - 1502-027-17  
 MOVISTAR: 990453503    ENTEL: 994075993

**BOLETA DE CONTROL** N° 000441

DIA	MES	AÑO
01	02	19

INGRESO DE VEHICULOS DE RECOLECCIÓN  
 DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - KM 214 - 216

Razón Social: Consortio Marítimo del Norte

Nombre: Jose Rosales Arancias

Placa del vehículo: C4M-352      Hora de ingreso

Hora de salida

DEL 001 AL 500

[Firma]  
 Chofer del Vehículo

\_\_\_\_\_  
 Vigilante

DEL 001 AL 500  
 CONSORTIO MARITIMO DEL NORTE  
 DESEMBARCADERO MARITIMO DE SUPE  
 [Firma]  
 Vigilante DANIEL JOAQUIN MORALES VIV  
 RESIDENTE DE OBRA  
 REG 019 Y 98198

**AGRYS SRL**  
**AGRICULTURA Y SERVICIOS SCRL**  
 EMPRESA ESPECIALIZADA EN GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS  
 REGISTROS DIGESA: EC - RS      ECNB - 1806.16  
 EPS - RS      EP - 1502-027-17  
 MOVISTAR: 990453503    ENTEL: 994075993

**BOLETA DE CONTROL** N° 000443

DIA	MES	AÑO
01	02	19

INGRESO DE VEHICULOS DE RECOLECCIÓN  
 DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - KM 214 - 216

Razón Social: Consortio Marítimo del Norte

Nombre: Luis Roca Asencios

Placa del vehículo: D55-721      Hora de ingreso

Hora de salida

DEL 001 AL 500

[Firma]  
 Chofer del Vehículo

\_\_\_\_\_  
 Vigilante

1907

